

872709



UNIVERSIDAD
DON VASCO, A.C.

UNIVERSIDAD DON VASCO, A.C.
INCORPORACIÓN No. 8727-09 A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



ESCUELA DE DERECHO

**"INAPLICABILIDAD DE LA LEY DE DESARROLLO
RURAL SUSTENTABLE"**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

OCTAVIO HERRERA ARREDONDO

ASESOR: LIC. FEDERICO JIMÉNEZ TEJERO

URUAPAN, MICHOACÁN; OCTUBRE DEL 2005



m. 341431



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD

IMPRESIÓN DE TESIS INDIVIDUAL

C. DIRECTORA GENERAL DE INCORPORACIÓN Y
REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, UNAM
P R E S E N T E:

HERRERA

APELLIDO PATERNO

ARREDONDO

MATERNO

OCTAVIO

NOMBRES)

NÚMERO DE EXPEDIENTE 97801158-1

ALUMNO DE LA CARRERA DE: LICENCIADO EN DERECHO

CUMPLE CON LA REVISIÓN DE LA TESIS TITULADA:

"INAPLICABILIDAD DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL
SUSTENTABLE".

POR LO QUE SE AUTORIZA LA IMPRESIÓN DE LA MISMA.

URUAPAN, MICH., OCTUBRE 24 DEL 2003.


FIRMA DEL SOLICITANTE

Vº Bº


ASESOR DE LA TESIS


LIC. FEDERICO JIMENEZ TEJERO
Director Técnico

AGRADECIMIENTOS

A DIOS :

Por mi existencia, a él le debo todo lo que soy y todo lo que tengo

A MI ESPOSA:

ARGELIA ESTRADA RANGEL, por ser la fuerza motriz y brindarme todo su apoyo en los momentos mas difíciles para lograr esta meta, como la única y gran amiga inseparable que nunca me dejo caer, como catedrática para guiarme con sus conocimientos y ser parte de mi formación académica para ser abogado.

A MIS HIJOS :

MINOA VENECIA Y OCTAVIO MIJAIL, quiero que sientan que el objetivo logrado también es de ustedes.

AL LICENCIADO MAXIMO ALEJANDRO HUERTA RAMOS.

Por su dedicación en la formación de verdaderos abogados, por su ayuda y consejos que me brindo para la elaborar esta tesis.

A TODOS MIS MAESTROS Y AMIGOS.

Por haber colaborado en mi formación, por los momentos gratos que me hicieron pasar y que voy a recordar por siempre.

INDICE

Introducción -----	8
--------------------	---

CAPITULO 1.

EL EJIDO

1.1 Concepto del Ejido del año de 1915 a 1934 -----	14
1.2 Ejido en la Constitución del 5 de Febrero de 1917 -----	16
1.3 La propiedad Ejidal de 1934 a 1992 -----	20
1.3.1 Código Agrario de los Estados Unidos Mexicanos de 1934 ---	20
1.3.2 Código Agrario de 1942 -----	25
1.3.3 Ley Federal de Reforma Agraria de 1971 -----	27
1.4 El Ejido en el marco jurídico actual -----	30
1.4.1 Reforma del 06 de Enero de 1992 -----	30
1.4.2 Organización Interna del Ejido -----	38
1.4.2.1 Asamblea General de Ejidatarios -----	38
1.4.2.2 El Comisariado Ejidal -----	39
1.4.2.3 El consejo de vigilancia -----	40

Capítulo 2. -----	41
-------------------	----

DIAGNOSTICO DEL DESARROLLO RURAL DEL EJIDO

2.1 Antecedentes de la problemática del Desarrollo Agrario -----	41
2.2 Política Agropecuaria de 1900 a 1930 -----	45
2.3 Límites del Desarrollo Agrario de 1930 a 1940 -----	51
2.4 Política Agraria de 1940 a 1980 -----	56
2.5 Política Aplicada al campo de 1980 a 1992 -----	63
2.6 Política Agraria y su desarrollo en los últimos años del siglo XX. -----	69
Capítulo 3. -----	74

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

3.1 Antecedentes Legislativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y Sustento Jurídico -----	74
3.2 Análisis del contenido de la Ley de Desarrollo Rural sustentable -----	82
3.3 Inaplicabilidad de la Ley de Desarrollo Sustentable -----	83
3.3.1 De la Comercialización -----	90
3.3.2 De la Seguridad y Soberanía Alimentaria -----	92
Conclusiones -----	95
Propuestas -----	100

INTRODUCCIÓN

La agricultura es tan antigua como la humanidad, desde tiempos remotos el ser humano ha tenido que hacer producir la tierra para subsistir, es decir producir sus propios alimentos.

A través de la historia hemos tenido conocimiento de que la población día a día está creciendo y al propio tiempo se requiere hacer producir más la tierra para poder abastecer de las necesidades básicas de subsistencia de toda una población, que de no planearse adecuadamente con las necesidades que se requirieren, se corre el riesgo de traer como consecuencia el desabasto de productos.

Con todo lo anterior y a través del tiempo, así como ha crecido la población, se ha tenido que establecer normas que regulen todo lo necesario con la producción agropecuaria. Esto lo podemos apreciar desde que México fue conquistado por los españoles, quienes impusieron sus propias normas haciendo a un lado las del propio indígena; esto hasta que se llegó al México independiente fue que el país se empezó a organizar, a sabiendas que una revolución deja como consecuencia la disminución en la producción agrícola a cualquier Estado, y por ende en la pobreza, tomando en cuenta que el país estaba habitado en su totalidad por gente del campo, es decir por campesinos.

Por todo lo anterior podemos decir que la agricultura en nuestro País sigue estando sin organización alguna que pueda regular todas y cada una de las formas y modos de producir, pues desde hace un siglo, especialmente el Ejido se encuentra con una pobreza extrema y eso lo podemos constatar en las comunidades rurales, en donde prevalece el analfabetismo, la ignorancia en todas sus magnitudes, dando pie a que se propicie un alto índice de delincuencia.

Este problema alcanza todas las esferas sociales y trasciende nuestras fronteras, pues infinidad de Mexicanos tienen que migrar a los países del norte en busca de trabajo, abandonando a sus familias y hasta exponiendo sus vidas. Los campesinos y sus familias han visto durante un siglo que corren los años con la sola reanudación de promesas por parte de nuestros gobernantes, siembran su ilusión cada temporada, cuidan y tratan de cultivar sus anhelos, pero al final del ocaso solo cosechan desilusión y tristeza por la falta de apoyo para comercializar sus productos; pero su sencilla forma de pensar los hacen despertar cada mañana con nuevas esperanzas, que al final de todo, es lo único que no han perdido.

La respuesta tiene que ser inmediata hacia el verdadero desarrollo en el campo Mexicano ya que después de un siglo de espera, los campesinos se encuentran cansados, hastiados y desesperados por la realidad que los asfixia y las consecuencias se están viendo ya como es la delincuencia rural, la frecuencia con la que se siembran los productos prohibidos como lo son el cannabis, amapola, opio entre otras, así como participación en secuestros, asaltos, robos,

ocasionándose con esto la delincuencia organizada, todos estos problemas que se han dejado desarrollar en el entorno agrario no son solo de carácter administrativo sino que va más allá en donde se abarcan todos los aspectos sociales, económicos, políticos y culturales; dando con esto un trastorno a nuestro sistema jurídico y afectando nuestro Estado de Derecho Nacional.

El entorno social que vivimos atrasado y con un alto índice de delincuencia, así como la política de globalización que se aplicó desde 1982 por el entonces Presidente de la Republica Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, hasta hoy en día y, lo único que a tenido como consecuencia es la falta de atención al sector más desprotegido que en éste caso, el Ejido. Ciertamente es que en 1992 se hicieron reformas importantes al artículo 27 Constitucional y que precisamente en dicho artículo en su fracción XX se ordena la creación del ordenamiento jurídico que regule e impulse el Desarrollo Rural en todos sus aspectos, en dicha fecha se tenía que haber realizado los ordenamientos reguladores para el Desarrollo Rural, lo cual no fue así, sino hasta el mes de Diciembre del 2001, fue publicada la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la que entró en vigor el mismo mes y año, misma que representaba la esperanza de los campesinos, ejidatarios, comuneros y todo aquel que se dedica a la agricultura en México, sin embargo el contenido de ésta Ley no parece solucionar los problemas que durante un siglo se han venido arrastrando y de los que han vivido en carne propia todo aquel que se dedica a la producción agrícola.

El nacimiento de ésta nueva Ley, lejos de representar una solución para la álgida problemática agrícola, agudiza las ríspidas relaciones entre la administración pública federal y los campesinos, quienes obligados por la desesperación y el hambre, pierden aparentemente el pudor y la vergüenza, y personalmente y sus esposas, se desnudan en la vía pública para exigir al congreso en los extremos sociales, una mirada, tal vez compasiva más que legislativa, y que por fin se decidan a anteponer la justicia social a los programas políticos – económicos internacionales que son los que más han afectado la agricultura en México.

Para realizar el presente trabajo de tesis, he usado la técnica de investigación documental, abarcando desde 1910 hasta nuestros días, en donde se analizó todas y cada una de las etapas por las que ha pasado el campo mexicano, y en donde se demuestra la complejidad que se ha tenido y se sigue teniendo y que no es necesario una simple Ley o mas leyes que pueda resolver todos y cada uno de los problemas que aquejan al sector campesino, sino ver la problemática en que se encuentra sumergido el campo Mexicano y lo único que se requiere es brindarle el apoyo real y efectivo para engrandecerlo y que se le haga justicia al campesino, ejidatario, comunero y a todo aquel que vive única y exclusivamente del campo.

El método utilizado en ésta investigación es el inductivo que se ha aplicado al análisis de las diferentes etapas que ha vivido nuestro campo Mexicano a través

de su historia para concluir en el estado que guarda hoy, administrativa y legislativamente.

La hipótesis planteada para el desarrollo del trabajo es : Si la Ley de Desarrollo Rural Sustentable está acorde a nuestras necesidades y si su aplicación resuelve la problemática agrícola.

El Objetivo General que persigo es que se retome prioritariamente el análisis generalizado del agro en México y específicamente el Congreso cree el Organismo moderno y acorde a nuestros días que administre la fuente de nuestros alimentos (y la de cualquier país) que es el campo y que crea además la normatividad necesaria y actualizada para lograr convertir nuevamente nuestra nación, en lo que los conquistadores llamaron “ paraíso.”

CAPITULO 1

EL EJIDO

Recordemos que el Ejido en nuestro país proviene del latín Calpulli, de los Aztecas y del Ejido colonial como forma de tenencia de la tierra, que antecede al concepto contemporáneo que básicamente es una forma de organización que respondía a los requerimientos de una economía cerrada y que su conservación depende de la políticas agrarias que se den en el mundo y en nuestro país.

La mayor parte de los teóricos contemporáneos ven al campesino mexicano como un sector en proceso de desintegración y sin otra alternativa histórica que su extinción. Por esta situación es interesante destacar el modelo de organización social para la producción de la propiedad ejidal en México, que deviene como resultado del movimiento revolucionario de 1910 y de un proceso de reforma agraria que reinstalo a los campesinos como propietarios de la tierra.

No es fácil ofrecer un concepto o término que nos pueda definir lo que es el Ejido. Es tan complejo que las Leyes no lo han definido, tampoco lo han hecho los tratadistas y el estudio no es suficiente para determinarlo.

Su concepto a lo largo de la historia de México ha sido dinámico. Independientemente que el Ejido es una forma de propiedad que se generó en el

México Prehispánico, a través del pueblo Azteca, con el concepto del Calpulli, el cual consistía en repartir una parcela a cada jefe de familia, bajo un concepto de propiedad social, pues el titular la debía trabajar personal y continuamente, siendo sancionado si no lo hacía durante un año y si abandonaba al cultivo perdía el derecho.

Con el propósito de que en éste capítulo podamos entender lo que es el Ejido en México, partiremos con la primera Ley Agraria de 1915, con la cual nace como régimen de propiedad el Ejido con el rango Constitucional presupuestado en el artículo 27 de Nuestra Carta Magna.

1.1 CONCEPTO DE EJIDO DEL AÑO DE 1915 A 1934

El Plan de Guadalupe, de Venustiano Carranza, que encabezó el ejército Constitucionalista, no incluía reforma social alguna por lo que las luchas campesinas lo obligaron a cambiar esa propuesta. Carranza adicionó a este Plan legislar principalmente sobre los temas: “La explotación de los recursos naturales; restitución de tierras a los pueblos despojados y con la modalidad de expropiar tierras para que se repartan”, es aquí donde nace el Ejido actual.

Este proceso se inició el 06 de Enero de 1915 en el Puerto de Veracruz con la promulgación de la primera Ley Agraria, emitida por el propio Carranza, que en su artículo tercero establece: " Los pueblos que necesitándolas, carezcan de Ejidos o que no pudieren lograr su restitución por falta de títulos por imposibilidad de identificación o porque legalmente hubieren sido enajenadas, podrán obtener que se les dote del terreno suficiente para constituirlos conforme a las necesidades de su población, expropiándose por cuenta del Gobierno Nacional el terreno indispensable para ese efecto, del que se encuentre inmediatamente colindante con los pueblos interesados ". En este precepto estaba naciendo la Propiedad Ejidal.

La Primera Ley de Ejidos del 30 de Diciembre de 1920, promulgada por el Presidente Álvaro Obregón, definió al Ejido en su artículo 13º como " La tierra dotada a los pueblos con su equivalente que pudiera producir una utilidad diaria al duplo del jornal medio en la localidad ".

De 1920 a 1934 el reparto de la tierra fue muy escaso y lento, aunque los Presidentes Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles, con su pensamiento revolucionario, quisieron llevar a cabo la Reforma Agraria, lo cierto es que el Ejido lo consideraron como una forma transitoria de propiedad que debía de concluir con la consolidación de la pequeña propiedad rural, le negaban al Ejido grandes estímulos, por el hecho de que consideraban que no iba hacer productivo y por el contrario, podría producir conflictos.

En este periodo se emitieron varias disposiciones reglamentarias al artículo 27 Constitucional, por ejemplo en 1925 se expidió la Ley Fraga, con la intención de asegurar la parcela al campesino a través del cultivo de la tierra, dándole seguridad si éste mejoraba el rendimiento de los cultivos e incrementaba la productividad.

1.2 EL EJIDO EN LA CONSTITUCIÓN DEL 5 DE FEBRERO DE 1917

El nuevo concepto de propiedad con función social, se sujeta a las modalidades que dicte el interés público, con esto se hizo posible que la Nación recuperara definitivamente y reafirmara su propiedad originaria, no sólo como un Derecho, sino acaso más como una obligación de conservar y regular el adecuado uso de recursos naturales, obligando a que se establecieran las formas jurídicas para evitar el acaparamiento inmoderado e indolente aprovechamiento de las tierras; así se hace posible la redistribución de las tierras rústicas, acatando el viejo ideal de Morelos, de que ésta estuviera en manos de muchos, en pequeñas parcelas, que cultivaran personalmente; en consecuencia, el latifundio se proscribió y la mediana propiedad sufre una vida transitoria, las extensiones de propiedad se limitan, en tanto que se garantiza individual y socialmente la existencia de la pequeña propiedad y del Ejido; la afectación de tierras por causa de utilidad social se fundó y éstas se empezaron a repartir gratuitamente a los núcleos de población necesitados que no tenían tierras o que no las tenían en

cantidades suficientes. Es importante destacar algunos antecedentes respecto al reconocimiento a la propiedad social que la Constitución de 1917 hace a través de las diferentes corrientes de opinión que sirvieron al proyecto de este artículo tal y como rigió hasta los cambios trascendentales de los cuales fue objeto en el año de 1992.

El 22 de Octubre de 1916, con el apoyo de Ejército Constitucionalista se llevaron a cabo las elecciones para Diputados Constituyentes, los cuales integrarían el Congreso Constituyente de Querétaro. Una vez que el Congreso se constituyó, el Secretario de Fomento en el Gabinete de Carranza, encabezó la comisión que redactaría el artículo 27, dedicado principalmente al problema agrario. Es de trascendencia hacer mención las teorías o corrientes de opinión que se escucharon en los debates de la XXVI Legislatura con la cual se dio al nacimiento del artículo 27 Constitucional, las cuales son las siguientes:

Primera Corriente: Estaba integrada por los Diputados de la Comisión Redactora del proyecto quienes manifestaron que el estudio del artículo 27 del proyecto de la Constitución abarca varios puntos capitales, en los cuales se debe de considerar la propiedad del Derecho Natural, puesto que la apropiación de las cosas para sacar de ellas los elementos necesarios para la conservación de la vida es indispensable, como consecuencia la condición después de consagrar la propiedad como garantía individual, poniendo al cubierto de toda expropiación que

no este fundada en la utilidad pública, ha fijado las restricciones a que esté sujeto este Derecho.

Segunda Corriente: Es opuesta a la anterior y susceptible de identificarse con el llamado comunismo, propone que la Nación es la única dueña de los terrenos de la República, de las tierras, aguas y bosques pero que de aquí en adelante, ella se reserva el Derecho de vender y que las propiedades adquiridas por medio de despojo, infamia, deben de desaparecer de nuestra Constitución y en lo sucesivo todo el que quiera adquirir un terreno, deberá hacerlo conforme a las bases que establezca la Nación.

Tercera Corriente: Esta se manifiesta porque el Derecho de propiedad debía compaginarse con el trabajo de la tierra, señalando lo siguiente: " Seria pueril buscar la solución del problema agrario convirtiendo en terratenientes a todos los Mexicanos, lo único que puede hacerse es facilitar las condiciones para que puedan llegar a su propiedad todos los que tengan voluntad y aptitudes para hacerlo ".

Es así como cada uno de los representantes de cada una de las corrientes u opiniones trataron de dar su punto de vista sobre el Derecho de Propiedad, pero en donde no cabe lugar a duda, de que campeaba en la comisión y en todo el Congreso Constituyente la idea de consagrar el Derecho de Propiedad con una función social, es en la parte del proyecto, aprobado sin discusión, que dijo desde

su texto original que: " La Nación tendrá en todo tiempo el Derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de aprovechamiento, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación.

Retomando los párrafos anteriores, la Ley del 06 de Enero de 1915, es incorporada al artículo 27 Constitucional y con ella se dejaron establecidas las bases para llevar a cabo la Reforma Agraria, como institución de la Revolución Mexicana. La aplicación del nuevo artículo 27 Constitucional no tuvo la respuesta que se esperaba, ya que los revolucionarios en el poder nunca estuvieron de acuerdo ni convencidos del reparto masivo de la tierra.

La propiedad agraria bien repartida contribuye eficazmente a la prosperidad y bienestar de la sociedad. Las grandes extensiones de tierra en unas solas manos causan las ruinas de los pueblos, estas ideas encontraron respuesta en los pensamientos de los Constituyentes de 1917.

1.3 LA PROPIEDAD EJIDAL DE 1934 A 1992

1.3.1 CODIGO AGRARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1934.

Independientemente de todo el trabajo que hicieron los gobiernos de la Revolución de 1915 a 1934, realmente no hubo un cambio sustancial en las formas de la tenencia de la tierra, prácticamente estaba igual que en el Porfiriato, sobre todo por algunos militares que protegían a los hacendados y que no hacían posible llevar a cabo la Reforma Agraria. Cabe hacer mención que el 23 de Diciembre de 1931 se reformó el Artículo 27 Constitucional donde los propietarios afectados por Dotaciones, Restituciones de Ejidos o Aguas no tenían recurso ordinario no podían promover el Juicio de Amparo.

En 1934 el General Abelardo L. Rodríguez, estando como Presidente de la Nación, expidió este ordenamiento jurídico Agrario, aunque su aplicación no sería en su mandato sino hasta otros periodos Presidenciales.

El Presidente Abelardo L. Rodríguez hizo una declaración al margen del Código Agrario el 24 de Marzo de 1934, en la Ciudad de Durango, en donde declara que el presente Código Agrario tenía su origen en el plan sexenal que el Instituto Político de la Revolución lo había aprobado en la Segunda Convención celebrada en Querétaro, y en donde se había propugnado por algunos avances de

la Reforma Agraria, en donde el Presidente dice lo siguiente: “ La Legislación Agraria, hasta hoy genérica e imprecisamente llamada agraria, debe reunirse en una Codificación que, a la vez que facilite la aplicación de sus preceptos, fije estrictamente el campo que habrá de entenderse como agrario “, continuando con su discurso hace el señalamiento fundamental en que estriba ese ordenamiento jurídico agrario, en él señaló que: “ El coronamiento de la Reforma Agraria estriba fundamentalmente en la organización de los Ejidatarios “ y relacionó este punto con las actividades del Banco Nacional de Crédito Agrícola. Estas declaraciones son suficientes para explicar el ambiente y los antecedentes bajo los cuales se expidió el primer Código Agrario Mexicano.

Este ordenamiento, con el Presidente Cárdenas extinguió la hacienda y definió al Ejido como forma de propiedad permanente, perteneciente a la comunidad por ello quienes vivían en los ejidos debían mejorar su productividad y bienestar general con ello nació el programa agrícola y agrario de Cárdenas.

La modalidad más importante establecida en este régimen Presidencial fue el Ejido Colectivo, como ejemplo podemos citar el reparto en la parte norte del país, conocida como la Laguna, asimismo en el Estado de Michoacán en sus regiones de Tierra Caliente (Lombardía, Nueva Italia y el valle de Apatzingan).

Como se puede apreciar, el Código Agrario empezaba a dar forma de cómo se tendría que constituir el campo Mexicano, puesto que éste ordenamiento contemplaba todo lo relacionado al campo.

Con este marco jurídico agrario, el Presidente Lázaro Cárdenas del Río inició un cambio estructural de la tenencia de la tierra en México, a diferencia de otras administraciones presidenciales. Durante su sexenio, el Ejido no fue considerado como una etapa transitoria hacia la pequeña propiedad, se trata de una transformación profunda, concibiéndolo en el sentido de que el Ejido no es para producir el complemento económico de un salario sino, por su extensión, calidad y sistema de explotación, debe bastar para la liberación económica del trabajador del campo, Pretendiendo con ello liquidar el capitalismo agrario existente.

El Presidente Lázaro Cárdenas, efectuó el mayor reparto agrario hasta entonces realizado destacando entre otras las grandes expropiaciones como la de la Laguna con 150,000 hectáreas; el Valle del Yaqui con una extensión de 47,000 hectáreas; en Lombardia y Nueva Italia (hoy en día Gabriel Zamora y J. Mújica) con una superficie de 61,000 hectáreas.

El Presidente Lázaro Cárdenas entrega más de 18,000 000 hectáreas, beneficiando a 771, 000 campesinos. Los propietarios preferían fragmentar sus tierras que permitir la afectación agraria.

Durante el sexenio del Presidente Cárdenas, con la mitad de la tierra cultivable incorporada al régimen Ejidal, los Ejidatarios y sus familias que eran en buen número, tenían un mayor poder de compra, por ello, en consecuencia, el Presidente Cárdenas, el 23 de Septiembre de 1940, expidió el segundo Código Agrario con el único propósito de hacer más expedita la tramitación agraria y resolver el problema agrario poniendo la tierra en manos de los campesinos.

La primera fase del reparto agrario se estaba dando y reformaba el Código Agrario con el propósito de que, además de dejar las tierras en manos de la gente del campo se tiene la visión de comercializar los productos agrícolas hacia un mercado nacional para que exista una reactivación del campo, haciendo producir la tierra para sacar al campesino de la miseria en que vivía.

Este Código tuvo un mejor ordenamiento técnico con algunos conceptos agrarios nuevos. Distinguió a las autoridades y a los órganos agrarios, quedando como autoridades agrarias entre otras, el Presidente de la República; los Gobernadores de los Estados; la Secretaría de Agricultura y Fomento; el Jefe del Departamento de Asuntos Indígenas; los Ejecutores de Resoluciones Agrarias; los Comités Ejecutivos Agrarios y los Comisarios Ejidales y Comunales. Y como Órganos Agrarios: el Cuerpo Consultivo Agrario; el Secretario General; Oficial Mayor y el Delegado del Departamento Agrario.

Este Código simplifica el régimen de propiedad agraria, estableciendo que a partir de la diligencias de posesión definitiva, el núcleo de población es propietario y poseedor en Derecho de las tierras y aguas que la resolución conceda, con ello le da un nuevo matiz al régimen de propiedad Ejidal.

Este Código sustituye la palabra " parcela " por la de " unidad individual de dotación ". Asimismo sostiene las obligaciones para los Ejidatarios reviviendo la medida precolonial del Calpulli con más claridad señalando "dejar ociosa la parcela o no efectuar los trabajos que le corresponda en la explotación colectiva durante dos años consecutivos es motivo de privación de los Derechos Ejidales".

La estrategia del Presidente Cárdenas, aunque dio un avance significativo en materia de reparto de tierras, tuvo muchas dificultades por la colectivización por la falta de capacitación y la carencia tecnológica, aunado la falta de planeación. Su interés principal iba encaminado hacia la agricultura; pero impulso también las industrias agrícolas en manos de los campesinos con organización cooperativa, los recursos del Estado no alcanzaban para estas acciones y fueron financiados con otros presupuestos ocasionando con esto un desencadenamiento de una inflación monetaria.

1.3.2 CODIGO AGRARIO DE 1942

Este Ordenamiento fue expedido por el General Manuel Ávila Camacho, el 30 de Diciembre de 1942, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Abril de 1943, está mejor estructurado que los anteriores y además contiene muchas reformas, adiciones y modificaciones, duro vigente hasta 1971, más tiempo que cualquier otro ordenamiento anterior en esta materia. Desde el mandato del Presidente Ávila Camacho hasta la Presidencia de Díaz Ordaz, en cada periodo Presidencial el primer mandatario hacía sus reformas acorde a la política agraria que sostenía.

Con la vigencia de este Código, se expidieron diversas leyes que ampliaron el marco jurídico agrario en la propiedad social de nuestro país destacando entre otras: la Ley del Crédito Agrícola, la Ley del Seguro Social, Ley Reglamentaria del párrafo segundo del Artículo 27 Constitucional, Ley de Educación Agrícola, Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, Reglamento de la Parcela Escolar y Reglamento para la Recolección de Crías de Ganado.

El Presidente Miguel Alemán Velasco en 1947 se reformo nuevamente el Artículo 27 Constitucional otorgando el Derecho de Amparo a los propietarios contra la privación o la afectación ilegal a sus tierras y aguas, siempre que contaren con certificados de inafectabilidad. Se aumentó de 50 a 100 hectáreas de riego los limites a la pequeña propiedad, con estas reformas se procuró estimular

la inversión de capital en el campo, también se incorpora al Departamento de Asuntos Agrarios la Comisión Nacional de Colonización.

Con esta nueva política la lucha entre propiedad privada y comunal volvió aparecer, el triunfo del Ejido no había sido definitivo. Ante lo colectivo de Cárdenas, Ávila Camacho reaccionó con el parcelamiento Ejidal y el Presidente Alemán siguió la misma política y volvió a dedicar la obras hidráulicas y agrarias a la propiedad privada, con un celo por que la tierra de riego no cayera en manos de ejidatarios.

A partir de 1960 se inició la revalorización del Ejido como célula económica y política, con capacidad para contribuir de manera sustancial a regenerar el medio rural. El Presidente López Mateos dispuso que las Tierras Nacionales y las reservadas a los distritos de colonización fueran puestas al servicio de los campesinos para crear nuevos centros de población Ejidal.

En el sexenio de 1964 a 1970, el Presidente Gustavo Díaz Ordaz realizo un intenso reparto agrario y pretendió apoyar la economía campesina señalando que no basta el reparto de la tierra para resolver el problema agrario, se necesita no solo crédito para las siembras, sino también para equipo indispensable para las labores del campo y así obtener un mayor rendimiento de la tierra. El Presidente Díaz Ordaz entrego tierra solamente equiparable a la de la administración del General Lázaro Cárdenas del Río.

Esta política fue paternalista y clientista para los campesinos haciendo con esto crecer la inseguridad de la tenencia de la tierra y como consecuencia no se entregaba ni se otorgaban créditos a los tenedores de la tierra. De esta manera el Ejido acrecenta su importancia en la economía y en la estructura social del país, rebasando el ámbito agrícola absorbiendo actividades de otros sectores, con ello se hacía más fuerte el tratamiento de privilegios para los ejidatarios.

1.3.3 LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA DE 1971.

La política agraria del Presidente Luis Echeverría , al igual que en las anteriores gestiones Presidenciales se fijó en la reestructuración de la Propiedad a través de la promulgación de la Ley Federal de Reforma Agraria, sustituyendo al Código Agrario.

La explotación colectiva fue un elemento esencial para mejorar el sector productivo con la organización de los campesinos reafirmando la propiedad ejidal, la cual siempre se encontró dependiente del Poder Ejecutivo, quien dictaba las normas de organización del Ejido y las de su régimen de explotación colectiva, permitiendo la asociación de dos o más núcleos agrarios permitiendo además la constituciones de uniones de crédito, con ello nacieron la Organización Económica Campesina y la política Estatal relacionada con estas organizaciones.

La Ley Federal de Reforma Agraria, concibe al Ejido como “ un conjunto de tierras, bosques , aguas y en general todos los recursos naturales que constituyen el patrimonio de un núcleo de población campesina, otorgándole personalidad jurídica propia, para que resulte capaz de explotarlo lícita e íntegramente bajo un régimen de democracia política y económica.

Con esta nueva Legislación las demandas de tierras de los campesinos se hicieron mas frecuentes buscando ampliación de Ejidos, creación de nuevos centros de población, nuevas dotaciones, presuntos fraccionamientos simulados y además las comunidades indígenas pretendían rescatar tierras que ancestralmente poseían, por ello se formaron gran cantidad de organizaciones campesinas.

En los años ochentas la economía del país se vino al declive, el Estado no tuvo la capacidad para destinar recursos al sector agrario, el Ejido comenzó hacer débil como forma de propiedad y también desde el punto de vista de su organización. El Gobierno utilizaba este régimen como un agente del Estado en el sector campesino, el minifundismo y la pobreza de todo el sector campesino era evidente.

La exposición que la Ley Federal de Reforma Agraria hizo del Ejido para tutelar su desarrollo, pero sobre todo que los campesinos tuvieran acceso a la tierra y su explotación fuera integral productiva bajo un régimen de democracia política y

económica. Nunca pudo realizarse de acuerdo como lo pretendían los Gobiernos Presidenciales de Luis Echeverría Álvarez, José López Portillo, Miguel de la Madrid Hurtado y Carlos Salinas de Gortari, todo por que la propiedad de la tierra Ejidal en forma concreta y precisa estaba depositada en el gobierno y quien determinaba las políticas a seguir en este sector era el Ejecutivo Federal, y los campesinos sobre todo los ejidatarios únicamente eran usufructuarios de la tierra.

En general todos los analistas e investigadores reconocían que la reforma agraria había transformado de raíz la estructura de la tenencia de la tierra y creado una nueva clase social en el campo. Y se hacían comparaciones de tiempos de 1910 en donde menos de dos mil familias eran los propietarios del 87% del total de la superficie del país y en los ochentas había mas de cinco millones de Ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, que tenían el control directo del 90% del territorio. Por otra parte es de importancia también señalar que la infraestructura agrícola se había modificado, 1910 solamente existían 700,000 hectáreas de riego y en 1985 se tenían 5.4 millones.

Empero, el esquema de desarrollo del campo exhibía su total agotamiento. Desde 1965 el ritmo decrecimiento de la producción agropecuaria era inferior de acuerdo a la población que se tenía, que quiere decir esto que el campo Mexicano no era lo suficientemente productivo para la cantidad de población con que se contaba, lo cual daba origen a que se importaran alimentos básicos, en especial el maíz. Asimismo la creciente población rural que no poseía tierras de cultivo, no

podría adquirirlas por la vía de dotación ejidal y carecía de empleo e ingresos permanentes y razonables. Con esto se generó una masiva emigración temporal y definitiva a las ciudades medias y grandes y a Estados Unidos de Norte América.

La necesidad de abrir nuevas opciones productivas e integrales que se dieran a los habitantes del campo, pero con el respeto pleno a los tres regímenes de propiedad que marca y que están reconocidos en la Constitución como lo son el Ejido, la Comunidad y la Pequeña Propiedad, pues no bastaba solo con la adecuación de las Leyes en esta materia, si bien es cierto el campo requiere una transformación de fondo, tanto en lo político, económico, social y en lo cultural, ya que este último comprende todo lo que implica en educación agraria, pues los tiempos actuales requieren de la aplicación de todos los métodos y técnicas aplicables que sirvan para el desarrollo en materia agraria y más aún en el sector ejidal, que es la mayor parte del territorio que se puede hacer producir para que el País pueda ser autosuficiente en materia alimenticia.

1.4 EL EJIDO EN EL MARCO JURÍDICO ACTUAL

1.4.1 REFORMAS DEL 06 DE ENERO DE 1992

Al paso de la historia del campo Mexicano, se ha dicho lo dinámico que ha sido, las etapas que ha pasado a través del tiempo, pero la realidad la década

que marca las luchas sociales por el campo son los años ochentas, pues a finales de los setentas e inicio de los ochentas, es cuando se generalizan opiniones, tanto por el Gobierno como entre las Organizaciones campesinas y los estudiosos del Derecho Agrario, no debemos olvidar que esto fue el resultado de la Ley Federal de Reforma Agraria que se dio en 1971, ya que esta trajo como consecuencia la unión de todas las organizaciones que habían hasta este momento en México. Era evidente que el medio rural presentaba serios rezagos frente al urbano, en su economía, la dotación de servicios con que contaba, los ingresos de la población y en todos los indicadores del bienestar social, familiar y personal, sino que se tenía que dar lo que es el verdadero desarrollo integral del campo Mexicano.

El 01 de Noviembre de 1991, en ocasión del Tercer Informe de Gobierno, el Presidente de la República que en ese entonces lo era Carlos Salinas de Gortari, expuso una nueva estrategia de Desarrollo Rural, y una semana después envió a la Cámara de Diputados la Exposición de Motivos e iniciativa de Decreto que Reforma el Artículo 27 Constitucional. En donde expone el proceso de reparto agrario ligándolo a nuestro nacionalismo y la estructura propietaria del territorio nacional, restituyendo la vida del pueblo, del Ejido y la comunidad, sin embargo con las circunstancias actuales el reparto agrario pone en riesgo los objetivos que persiguió la reforma agraria y la revolución mexicana con lo que debemos emprender nuevos caminos.

La reforma agraria reclama nuevas respuestas, es necesario un programa integral de apoyo al campo para capitalizarlo, abrir opciones productivas y construir medios efectivos que protejan la vida en comunidad.

El fin del reparto agrario es necesario con el argumento que la población rural crece, mientras que la tierra no varía su extensión, ya no hay tierra para satisfacer esa demanda incrementada por la dinámica demográfica.

Para la justicia en materia agraria propone establecer Tribunales Federales Agrarios, de plena jurisdicción y autonomía para resolver lo relativo a la tenencia en ejidos y comunidades, las controversias entre ellas y lo referente a sus límites.

Capitalizar el Campo, en este aspecto para reactivar la producción y establecer de manera sostenida su crecimiento, son necesarios los cambios que atraigan y faciliten la inversión en las proporciones que el campo ahora demanda. Para lograrlo, se requiere seguridad, pero también nuevas formas de asociación donde imperen equidad y certidumbre, se estimule la creatividad de los actores sociales y se compartan riesgos.

A grandes rasgos fue así en ese sentido como el Ejecutivo Federal de esa época mandaba al Cámara de Diputados su iniciativa que sería aprobada. El 04 de Enero de 1992 se informó que la iniciativa había sido aprobada por los 31 Congresos Estatales. Finalmente el 06 de Enero del año en curso, día en que

anualmente se conmemora la expedición de la Ley Agraria de Venustiano Carranza, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma el Artículo 27 Constitucional, que entro en vigor el día siguiente.

La reforma al Artículo 27 Constitucional fue seguida por la promulgación de dos ordenamientos fundamentales: la Ley Agraria y la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992.

La Ley Agraria determino la creación de la Procuraduría Agraria, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, este organismo es el encargado de la procuración de justicia para los hombres y mujeres del campo no es una invención o preocupación nueva. Tiene sus antecedentes en la época colonial, cuando el protector fiscal era responsable de pedir la nulidad de las composiciones de tierras que los españoles hubieren adquirido de indios, en contra de lo establecido de las células reales y ordenanzas o con algún otro título vicioso.

Por otra parte la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, con ella se da el nacimiento a los Tribunales Agrarios, como órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía, para dictar sus fallos en materia agraria en todo el territorio nacional.

La Ley Agraria nos define al Ejido en su artículo 9º como "Los núcleos de población ejidales o ejidos tienen personalidad jurídica propia y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título.

La misma Ley nos menciona las formas en que se constituye un Ejido y que son las siguientes :

A).- Por lo estipulado en el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria vigente, el cual dice: La Ley Federal de Reforma Agraria que se deroga se seguirá aplicando respecto de los asuntos que actualmente se encuentren en trámite en materia de ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas, creación de nuevos centros de población y restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales.

Por lo que hace a los asuntos relativos a las materias mencionadas en el párrafo anterior, cuyo trámite haya terminado por haberse dictado acuerdo de archivo del expediente como asunto concluido o dictamen negativo, así como los asuntos relativos a dichas materias en los que en el futuro se dicten, se estará a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de Enero de 1992.

Los demás asuntos que corresponda conocer a los Tribunales Agrarios, se turnarán a estos por la Comisión Agraria Mixta o el Cuerpo Consultivo Agrario, según corresponda, en el estado que se encuentren, una vez que aquellos entren en funciones.

La autoridad agraria deberá presentar a los Tribunales la colaboración que les soliciten para la adecuada substanciación de los expedientes, a fin de que se encuentren en aptitudes de dictar la resolución que corresponda.

B).- Acto voluntario de Aportación de Tierra de Propiedad Privada a efecto de crear , esto lo contemplan los Artículos 90 y 91 de la Ley Agraria.

Artículo 90. Para la constitución de un Ejido bastará:

- I. Que un grupo de veinte o más individuos participen en su constitución;
- II. Que cada individuo aporte una superficie de tierra;
- III. Que el núcleo cuente con un proyecto de reglamento interno que se ajuste a lo dispuesto en esta Ley; y
- IV. Que tanto la aportación como el reglamento interno conste en escritura pública y se solicite su inscripción en el Registro Agrario Nacional.

Será nula la aportación de tierras en fraudes de acreedores.

Artículo 91. A partir de la inscripción a que se refiere la fracción IV del artículo anterior el nuevo Ejido quedará legalmente constituido y las

tierras aportadas se registrarán por lo dispuesto por esta Ley para las tierras Ejidales.

C):_ Por división o fusión de Ejidos contemplado en su Artículo 23, fracción XI, que a la letra dice: La asamblea se reunirá por lo menos una vez cada seis meses o con mayor frecuencia cuando así lo determine su reglamento o su costumbre. Será de competencia exclusiva de la asamblea los siguientes asuntos: División del Ejido o su fusión con otros Ejidos.

D).- Por conversión de Comunidad a Ejido, por así señalarlo el Artículo 104 de la Ley antes mencionada.

Artículo 104. Las comunidades que quieran adoptar el régimen ejidal podrán hacerlo a través de su asamblea, con los requisitos previstos en los artículos 24 a 28 y 31 de esta Ley.

A partir de la inscripción de la resolución respectiva en el Registro Agrario Nacional, la comunidad se tendrá por legalmente transformada en Ejido.

Cuando los inconformes con la conversión al régimen ejidal formen un número mínimo de veinte comuneros, éstos podrán mantenerse como comunidad con las tierras que les correspondan.

El Ejido no lo es solo las tierras que lo componen si no las personas que lo integran a las cuales se les denomina Ejidatario, para lo cual la Ley Agraria en su artículo 12 dice que son los hombres y las mujeres titulares de derechos ejidales.

Por otra parte la Ley Agraria contempla a los vecinados del ejido y en su numeral 13 nos dice que los vecinados del ejido, para los efectos de esta Ley, son aquellos mexicanos mayores de edad que han residido por un año o más en las tierras del núcleo de la población ejidal y que han sido reconocidos como tales por la asamblea ejidal o el tribunal agrario competente. Los vecinados gozan de los derechos que esta Ley les confiere.

En los dos párrafos anteriores se destacan dos términos para los efectos de requisitos de ser ejidatario en un núcleo de población; en el artículo 12 hace mención de los derechos ejidales, mientras que el artículo 13 el término de vecinado es parte fundamental para la Ley Agraria, en el sentido de los requisitos que en su momento se tomarán en cuenta para adquirir la calidad de ejidatario.

El artículo 15 de la Ley Agraria nos dice los requisitos que una persona debe reunir para obtener la calidad de ejidatario y que a la letra dice:

Para poder adquirir la calidad de ejidatario se requiere:

- I. Ser mexicano mayor de edad o de cualquier edad si tiene familia a su cargo o se trata de un heredero de ejidatario; y
- II. Ser vecinado del ejido correspondiente, excepto cuando se trate de un heredero, o cumplir con los requisitos que establezca cada ejido en su reglamento interno.

1.4.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DEL EJIDO

1.4.2.1 ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS

La asamblea es el órgano supremo del ejido o comunidad, en la que participan todos sus miembros titulares de derechos ejidales y comunales, la asamblea debe celebrarse en un tiempo y lugar determinado, con las formalidades dependientes del tipo de asamblea, los asuntos a tratar el convocante, el quórum requerido, las votaciones que se necesitan. El artículo 22 de la Ley Agraria estipula lo que es la asamblea y que a la letra dice:

“El órgano supremo del ejido es la asamblea, en la que participan todos los ejidatarios.”

El comisario ejidal llevará un libro de registro en el que se asentará los nombres y datos básicos de identificación de los ejidatarios que integran el

núcleo de población ejidal correspondiente. La asamblea revisará los asientos que el comisario realice conforme a lo que dispone este párrafo.

1.4.2.2 EL COMISARIADO EJIDAL

Es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del Ejido. Está constituido por un Presidente, un Secretario y un Tesorero y sus respectivos suplentes. Asimismo, contará en su caso con las comisiones y los secretarios auxiliares que señale el reglamento interno. Este habrá de contener la forma y extensión de las funciones de cada miembro del comisariado; si nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente.

Para representar este órgano del Ejido se requiere ser ejidatario del núcleo de población; haber trabajado en el Ejido durante los últimos seis meses; estar en pleno goce de sus derechos; no haber sido sentenciado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad y deberá trabajar en el Ejido mientras dure su encargo.

Serán electos en asamblea simple a través de voto secreto y escrutinio público; en caso de que la votación sea empate, se repetirá esta y si se volviere a empatar se asignarán los puestos por sorteo entre los individuos que hubiesen obtenido el mismo número de votos.

Durarán en sus funciones tres años. En adelante no podrán ser electos para ningún cargo dentro del ejido, sino hasta que haya transcurrido un lapso igual a aquel que estuvieron en ejercicio.

1.4.2.3 CONSEJO DE VIGILANCIA

Es el órgano de control del Ejido, estará constituido por un Presidente y dos secretarios propietarios y sus respectivos suplentes, es el encargado de vigilar que los actos del comisario ejidal, se ajusten a los preceptos legales, a lo dispuesto por el reglamento interno y a los acuerdos de la asamblea. Podemos decir que sus facultades son en sí, la revisión de las cuentas y operaciones del comisario, a fin de darlas a conocer a la asamblea y denunciar ante esta las irregularidades en que haya incurrido.

El consejo de vigilancia tiene facultades para convocar a asamblea cuando no lo haga el comisario; los requisitos para ocupar este cargo dentro del Ejido son los mismos que para ser comisario.

En relación a la fracción XX del artículo 27 Constitucional, este decreto de reforma no sufrió ninguna modificación por que en los temas posteriores se desarrollará su reglamentación.

CAPITULO 2

DIAGNOSTICO DEL DESARROLLO RURAL DEL EJIDO

2.1 ANTECEDENTE DE LA PROBLEMÁTICA DEL DESARROLLO AGRARIO

Hablar de la tierra y de la siembra es hablar de la humanidad. La primera preocupación del hombre fue su necesidad de alimento, satisfecha por los frutos de la tierra. La agricultura señala el principio del sedentarismo y, por ende, del nacimiento de las civilizaciones. Aunque ciertamente la etapa agrícola se encuentra en los orígenes de todas las culturas, la persistencia de esta actividad llega a conformar la idiosincrasia peculiar; así podemos decir que hay pueblos de mentalidad agrícola por su enlazamiento con la actitud de espera que marca el ritmo de las cosechas.

En los términos del trabajo en el medio rural debemos definir el concepto de campesino, el cual podemos analizarlo atendiendo a lo que produce en tres niveles diferentes y que son:

El primer nivel lo podemos ubicar en la familia como nivel de producción y autoconsumo; el segundo nivel lo trasladamos al comunitario en el que se establece relación de cooperación y redistribución, creando las condiciones para la producción al reunir recursos colectivos que sustituyen al capital, esto podría ser la

propiedad social o el Ejido y un tercer nivel donde el campesino es sometido a relación de explotación que le privan de sus excedentes productivos a través de un sistema de dominio, en éste nivel podemos hablar de la empresa y los jornaleros.

México es un pueblo de mentalidad agrícola, y la tierra, por lo tanto, ha sido siempre uno de sus problemas fundamentales, no solo en cuanto a la tenencia de la misma, sino a la connotación mágica que tuvo entre los antiguos pobladores. Hasta la fecha hoy en día los Tarahumaras siembran para cumplir con la tierra en un compromiso tácito de características religiosas.

La agricultura era la principal ocupación de los Mayas y labor realizada comunalmente, pues unas familias se ayudaban unas a otras. Entre los Mexicas y Aztecas existía como anteriormente ya mencionamos el Calpulli, que era propiedad común. Es muy sabido y conocido que " jamás se daban estas tierras a quien no era natural del Calpulli o barrio, que como entre los israelitas no podían ni era lícito enajenar las tierras o posesiones de una tribu". Estas ideas son muy importantes para conocer los problemas actuales de México y saber que en las comunidades indígenas sí funciona la propiedad comunal del Ejido en tanto que en otras persiste un recio individualismo que trastorna toda la economía nacional.

Curiosamente la tributación en el imperio Azteca era a base de productos agrícolas, aunque había también otros que comprendían trajes, alhajas y hasta

gusanos. El Códice de Mendocino ha conservado esas nóminas de tributos que son sumamente interesantes. Asimismo, cada cinco días había en las poblaciones principales, según dice Bernal Díaz del Castillo, el mercado público o tianguis, costumbre que hasta ahora se conserva en miles de pequeños pueblos mexicanos (la palabra original era tianguistli).

En la época colonial la tenencia de la tierra se convierte en un verdadero problema. La legislación virreinal autorizó las encomiendas y los repartimientos, pero también la existencia de los Ejidos. El concepto de Ejido era mas amplio en sus significaciones, que lo que se consideraba Ejido en España: pedazo de tierra situado en la orilla de los poblados, usado comúnmente para la estancia del ganado.

Los poderes coloniales españoles utilizaron en su beneficio las tradiciones comunales de los indígenas mexicanos, y la entrega de los Ejidos a los pobladores indígenas perseguía la finalidad de conservar y restablecer las formas comunales de la agricultura. Por Ejido se entendía todas las tierras comunales pertenecientes a una u otra población. No se trataba de respetar por parte de los colonizadores españoles las tradiciones indígenas; las formas comunales de la agricultura eran instrumento muy efectivo para subordinar a las masas indígenas y a su máquina administrativa y fiscal.

El apoyo y la conservación del régimen comunal estaba íntimamente ligado a la política seguida por España, tendiente a crear un régimen de casta jerárquico en las colonias bajo el control supremo de la corona española. En cierta medida algunos rasgos de la política de la monarquía española explican que el rey Carlos V promulgaba las Leyes de Indias en 1542 – 1543, según las cuales se limitaban los derechos de los colonizadores españoles en relación con la población indígena, y se reconocían las tradiciones comunales es ésta.

El reconocimiento que las Leyes de Indias hacían el régimen comunal corresponde plenamente a la práctica del feudalismo. La comunidad debía y podía existir para bien de la corona y de la iglesia; la legislación que defendía los derechos comunales de los indígenas se quedaba en el papel. El sistema de encomienda, que consistía en que el poder español encomendaba a los colonialistas controlar a los indígenas, garantizaban a los encomenderos el derecho de cobrar impuestos a los indios y de emplearlos gratuitamente en sus haciendas. Este sistema fue introducido por los españoles para conservar las formas comunales de la agricultura; sin embargo, creó tales condiciones que las comunidades fracasaban debido a los fuertes impuestos y trabajos rudos, así como el que los despojaban gran parte de las tierras con el pretexto de que no eran utilizadas.

Como podemos apreciar, desde entonces el problema central del desarrollo en materia agropecuaria se ha encontrado con esa gran complejidad que hasta hoy

día se tiene, motivo por el cual el desarrollo no se puede dar en este sector; no debemos olvidar que una de las causas del cura Morelos fue que se estableciera la necesidad de restituir la entrega de la tierra a los naturales para su cultivo y para que en lo sucesivo no se les permitiera arrendarla. Por otra parte los pensadores José Ma. Luis Mora, Mariano Otero y Ponciano Arriaga, grandes ilustres del siglo XIX, expresaban con gran claridad la situación en que se encontraban los campesinos. Arriaga escribía que el hacendado era comparable a los señores feudales de la Edad Media.

2.2 POLITICA AGROPECUARIA DE 1900 A 1930

En México la sociedad campesina está inmersa en el proceso histórico, que como se explicó en el capítulo anterior, este sector jugó un papel de enorme importancia en el desarrollo agropecuario, político, económico y social.

La participación del Estado en la problemática agraria ha tenido cambios significativos a lo largo del siglo XX, en el marco de las transformaciones realizadas por los gobiernos revolucionarios sobre el esquema de las políticas Porfirianas. En ésta investigación se analizará el proceso histórico de esa problemática, dividiéndolo en etapas, en las cuales se enmarcarán por los distintos modelos económicos que ha seguido el país en su trayectoria a lo largo del siglo XX y las perspectivas para el siglo XXI.

La primera de esas etapas abarca el periodo entre 1900 y 1930, el cual es dominado por la economía agro exportadora, característica del modelo de crecimiento hacia fuera. A su vez, y en virtud de que la lucha armada interrumpió en buena medida la marcha de la economía, éste periodo presenta tres divisiones que son: la fase final del Porfiriato (1900 – 1910), el periodo revolucionario (1910 – 1917), y los años de la reconstrucción emprendida por los caudillos que llegaron al poder (1917 – 1930).

Al iniciar la última década del Porfiriato, el modelo agro exportador constituía la base del sistema económico que, bajo la perspectiva de aquellos tiempos, introducía al país por el camino del progreso, con una industria apenas incipiente. Las inversiones extranjeras se habían enfocado a la explotación de los productos agrícolas demandados por el sector exportador, entre los que destacaban los siguientes: algodón, azúcar, café, tabaco, henequén, así como el ganado, principalmente bovino. Tal explotación se vio favorecida por una serie de leyes y concesiones establecidas por el gobierno Porfirista, tanto para el cultivo de la tierra como para la creación de una infraestructura de comunicaciones y transporte, al servicio del comercio exterior. Entre las medidas legislativas de referencia, sobresale por sus implicaciones sociales la Ley de deslinde de baldíos, en realidad una nueva versión de la política de desamortización de las tierras de campesinos indígenas y de tierras comunales, instrumentada por los liberales a mediados del

siglo XIX y que exacerbó el descontento de los campesinos despojados que al final se unieron a la revolución maderista.

No obstante, la esperanzada participación agrarista en la revolución encabezada por Madero, el triunfo de ésta no condujo a la transformación de la estructura agraria heredada del Porfiriato, ni tampoco pudieron realizarse cambios significativos durante los años de lucha armada que siguieron al derrocamiento de Madero. En el aspecto agrario, la revolución se encaminó por dos vertientes: una sustentada por Villa y la otra por Zapata, de origen distinto y con objetivos incluso contradictorios, ambas tenían en común el estar basadas en la demanda de tierra. Villa y sus seguidores luchaban por obtener un pedazo de tierra propio donde establecer una explotación unifamiliar, lo que podría equivaler al concepto de la pequeña propiedad. Los Zapatistas en cambio, que desde hacía mucho tiempo venían sufriendo el despojo de sus tierras para beneficio de la gran hacienda azucarera, intentaban recuperarlas para retornar al esquema de la propiedad comunal propia de la herencia indígena.

El empuje tenaz de la lucha campesina y su significativo papel en la revolución contra el régimen Porfirista, perfilaron el contenido social agrario en el artículo 27 Constitucional de 1917, pese al desinterés de Venustiano Carranza al respecto ya que, cuando llegó al poder, se limitó a restituir las tierras en las zonas de mayor conflicto aledañas a la ciudad de México, además de expedir una Ley en la que

reconocía la propiedad comunal mediante la restitución y dotación de tierras a los pueblos indígenas.

Después de Carranza, los gobiernos de Álvaro Obregón (1920 – 1924) y Plutarco Elías Calles (1924 – 1928), generaron dentro del caudillismo populista inaugurado por Álvaro Obregón , una política de restitución de tierras pero sin tocar las propiedades que, no obstante ser latifundios, se encontraban en plena producción, puesto que la economía Mexicana seguía correspondiendo al modelo agro exportador iniciado en el Porfiriato. La reconstrucción económica emprendida por Plutarco Elías Calles, implicó precisamente una serie de medidas encaminadas a restaurar la infraestructura productiva y de transporte dañada durante la lucha armada, además de ampliar y mejorar con nuevas tecnologías , todo eso con el propósito de retomar el sistema económico, cuya marcha había sido interrumpida por la revolución.

Esto no dejó de tener sus repercusiones económicas, particularmente en la agricultura, de la cual dependía el bienestar de la mayor parte de la población. El aumento de la población, que había decaído durante los últimos años del Porfiriato, se interrumpió después de 1910. Aun tomando en cuenta las cifras subestimadas del censo de 1921, la disminución neta de la población entre 1910 y 1921 fue de 360,000 personas. Dada la tasa natural de aumento que era de esperarse durante estos años en ausencia de revolución, las defunciones totales, debido a la guerra civil, a la desnutrición y a las enfermedades, probablemente

ascendieron a cerca de un millón. Si la población hubiese aumentado al mismo ritmo entre 1910 y 1930 que durante la última década del Porfiriato, la economía habría tenido que sostener en 1930 a 18.8 millones de personas en lugar de los 16.5 millones registrados en el censo de dicho año. La participación de la población activa en el total disminuyó agudamente entre 1910 (35%) y 1930 (31%).

A pesar de las muertes que causó la revolución no afectó en forma notable la composición de la fuerza de trabajo, ya que el porcentaje de hombres en el grupo de edades de 16 – 30 años era probablemente de un 27% en 1910 y de 29.9% en 1921.

La tasa de crecimiento durante este periodo nos hace mención que el producto interno bruto entre 1910 y 1925 muestra un incremento neto de 2.5% anual, debido en particular al comportamiento exitoso de los grandes enclaves mineros y petroleros que, al quedar aislados de los efectos mas serios de la fase militar de la revolución, crecieron a una tasa de 5.6% anual. La manufactura, que dependía mas de los mercados internos, se quedó seriamente retrasada (aumentó a razón de 1.7%), en tanto que la producción agrícola, que reflejaba principalmente la perturbación que privaba en el mercado interior en términos de las condiciones tanto de la oferta como de la demanda, aumentó solo a razón de 0.1% anual.

Con las estadísticas antes mencionadas en las que se refleja el México de esa época en el rubro de la economía en general y en donde se destaca que la agricultura no tenía repunte, sino todo lo contrario, no se tenía el desarrollo por los acontecimientos revolucionarios que el país había pasado, es preciso destacar que la política populista de dotación y restitución de tierras realizada por Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles, implicaba además un efecto pacificador sobre los grupos antiguos Villistas y Zapatistas que, no obstante de la desaparición de sus líderes respectivos, mantenían la presión sobre el Estado poniendo en serio peligro una paz que apenas se estaba construyendo.

Por otra parte el país se encontraba con inseguridad a consecuencia de los reclamos sociales que se empezaban a tener, puesto que los principios de la revolución no se cumplían en su totalidad, es así que la economía no se encontraba estable, ya que el clima para la inversión permaneció inseguro durante la década de los años veinte, particularmente en la agricultura.

De este periodo deben destacarse dos factores que afectaron el modelo de producción de la tierra, la reforma agraria como una política nacional no realizada aún por los gobiernos y el desarrollo económico acelerado en persecución del industrialismo que tampoco se llevó a cabo. La relación de estos factores afectó el campo mexicano

2.3 LIMITES DEL DESARROLLO AGRARIO DE 1930 A 1940

Esta segunda etapa abarca el lapso de 1930 a 1940, cuya primera fase, de cuatro años, comienza a partir del momento cuando se hicieron evidentes los efectos de la crisis económica surgida en Estados Unidos en 1929 que, al provocar la caída del mercado de productos agrícolas de exportación, marca el fin de éste modelo para la economía Mexicana. Los seis años siguientes corresponden al gobierno del General Lázaro Cárdenas del Río, que constituyen un parteaguas entre dos sistemas económicos: el agro exportador y el de industrialización sustitutiva de importaciones.

El Cardenismo representó el cambio definitivo de la estructura agraria, en una estrecha relación con el Estado. La infraestructura, el control de mercado, los apoyos financieros, las formas de propiedad, y cualquier empresa agrícola, dependían de la dinámica marcada por el aparato Estatal, a través del control burocrático, directo por la vía Ejidal y el corporativismo impulsado con la creación de la Confederación Nacional Campesina (C.N.C), e indirecto por la vía de la propiedad privada mediante la rectoría que ejercía el Estado sobre las actividades productivas. La puesta en práctica de ésta política agraria, por lo que se realizó el reparto más grande desde el establecimiento de la Reforma Agraria, hizo necesaria la creación de un gran número de instituciones de nuevas leyes que involucraron a varias Secretarías de Estado encargadas de proporcionar apoyo financiero, técnico, educativo, médico e incluso recreativo.

Con el Presidente Cárdenas se amplía la ayuda técnica y financiera para el Ejido, se creo el Banco Nacional de Crédito Ejidal en 1935, para vigorizar económicamente esta forma de propiedad, se enviaron expertos a los Ejidos para planear los cultivos y la selección de semillas, asimismo para la búsqueda de mercados, aunque nunca se dio apoyo financiero para la investigación ni de capacitación para el campesino, esto último fue y ha sido el error en que se ha caído en el Ejido.

En corto plazo, los efectos del llamado "plan rancharo" se reflejaron en el comportamiento del mercado. Al dar fuerza económica a las comunidades campesinas y a las unidades de producción, se logró una verdadera autosuficiencia alimentaria. Los Ejidos colectivos creados en las zonas donde dominaban las empresas extranjeras como fueron la Laguna, Los Mochis, Nueva Italia, Mexicali, el Estado de Yucatán, se produjo al igual que en años anteriores productos como el algodón, el azúcar, el henequén y el ganado que pudieron colocarse en el mercado internacional el cual empezó a reactivarse gracias a la situación de preguerra de los países capitalistas durante los años treinta.

Sin embargo durante la época Cardenista no llegó a resolverse totalmente el problema de las tierras, pues además de que muchos campesinos se quedaron sin ellas, al efectuar el reparto agrario se cometieron muchas injusticias y equívocos.

Es de importancia destacar que cuando el Presidente Cárdenas asume el poder un renglón que reclamaba atención urgente era el campo, puesto que los presidentes anteriores como es el caso de Plutarco Elías Calles consideraba agotado el reparto de tierra, aunque reconoció la importancia de la infraestructura agraria; es decir, el riego y la tecnificación del campo, no obstante, muchos de los grandes latifundios no habían sido afectados; por otra parte se había repartido tierra de calidad inferior.

Por ello, el reparto de latifundios fue otra de las señaladas características que distinguieron al periodo del General Lázaro Cárdenas. Como ya se ha mencionado tal reparto significó el fortalecimiento del Ejido. A diferencia de Álvaro Obregón y Plutarco Elías Calles, Cárdenas centró su atención en la propiedad Ejidal, a la que consideraba de gran importancia para el desarrollo del país, aunque respetó la pequeña propiedad productiva.

Otra de las trascendencias que se le debe reconocer a este periodo Presidencial, es el hecho de que por el peligro que representaba la atomización de la tierra necesaria para la agricultura, Cárdenas estableció la modalidad del Ejido colectivo, destinado a que una comunidad trabajara una tierra que es patrimonio común de ella y se repartiera el ingreso del producto en forma proporcional. Esta modalidad despertó muchas críticas por parte de elementos conservadores, entre los cuales se encontraban personas destacadas de los propios revolucionarios. Con medidas como éstas, la política agraria Cardenista pasó a primer plano y el

Presidente Cárdenas adquirió gran prestigio entre la gente del campo. Esto permitió que se terminara con la fragmentación de las organizaciones campesinas para dar paso a las confederaciones en un marco general y en todos los sectores, es decir , obreros y campesinos.

Cárdenas realizó el reparto agrario más grande hecho hasta entonces, puesto que se distribuyeron más de 18 millones de hectáreas a un millón de campesinos. También se crearon nuevos centros agrícolas, se dividieron los latifundios de Estadounidenses, de Italianos (es el caso de Nueva Italia) y de Alemanes en momentos en que el fascismo y el nazismo perturbaban la paz mundial.

Para 1940, el 65% de la población ocupada se dedicaba a actividades relacionadas con el sector agropecuario. Al fin del periodo Cardenista, el país vivía una situación económica difícil, debido a los fuertes gastos que ocasionó el gobierno a la aplicación de su programa de orientación social y por la medidas inflacionarias que adoptó con el fin de salir de la problemática situación financiera.

Al 31 de Diciembre de 1939, el adeudo del gobierno con el Banco de México era casi de 220 millones de pesos, cantidad que representaba casi seis veces el capital social de la institución y el 59 % de los billetes emitidos. El valor del peso Mexicano se depreció en el exterior en un 65%, ya que de 3.60 que se encontraba con respecto al dólar en 1936 llegó a 5.99 pesos por dólar en Diciembre de 1939.

También de 1936 a 1939, según los índices de precios del Banco de México, el costo de la alimentación se incrementó en un 73%.

Por otra parte, el sector privado, desconfiado de la meta que seguía la política Cardenista, no estaba muy dispuesto a intervenir en nuevas empresas, mientras que los obreros resentían crecientes aumentos de precios.

Con todos los acontecimientos en éste periodo Presidencial podemos decir que después del Cardenismo la estructura de la propiedad agraria presentaba un marcado contraste con la etapa anterior. Predominaba el Ejido, como resultado de las restituciones, dotaciones y ampliaciones de tierras a los campesinos, a los grupos indígenas, a los peones y jornaleros. En segundo lugar tenemos que quedaba la pequeña propiedad, integrada por los antiguos hacendados con las tierras que, legal o ilegalmente, habían escapado del reparto, los rancheros y los auténticos pequeños propietarios, regidos por el sistema jurídico de pequeña propiedad y no del sistema Ejidal, pero que no se diferenciaba de los Ejidatarios en cuanto al tamaño de la propiedad, ni en cuanto al nivel cultural que poseían.

De este periodo podemos decir que se rescató en parte la libertad de los pueblos que en tiempos pasados no se tuvo, las razones por existir de los latifundios en donde la gente del campo los tenían como esclavos trabajando para los hacendados o los terratenientes.

Podemos concluir que el interés principal del Presidente Cárdenas era el desarrollo de la agricultura, pero también impulsó las industrias agrícolas en manos de los campesinos con organizaciones de este sector.

2.4 POLITICA AGRARIA DE 1940 A 1980

Esta etapa es considerada por los historiadores, políticos, intelectuales y economistas como el abandono de la política de base social Ejidal para utilizar el campo como sustento del desarrollo industrial, considerado prioritario de acuerdo con el modelo de crecimiento económico apoyado por los gobiernos mexicanos durante este periodo.

A partir de 1940, la política económica adoptó una tendencia opuesta a la seguida por el General Lázaro Cárdenas del Río y cambió nuevamente la estructura agraria, en un sentido diferente a la existente en el porfiriato; en esta nueva etapa, el Estado mexicano modificó su apoyo al campo, favoreciendo la formación de productores privados.

La política agropecuaria de esos años consistió en un control indirecto de la agricultura tradicional vía los precios y subsidios, y un apoyo manifiesto hacia la agricultura comercial. Los gobiernos de Manuel Ávila Camacho y Miguel Alemán contrapusieron al México agrario. En estas administraciones presidenciales aprovechando la coyuntura de la guerra, cambió el rumbo del México agrario hacia

la industrialización, se alentó al capital extranjero a participar en el desarrollo económico del país.

En el medio rural la lucha entre la propiedad privada y la comunal reapareció ante los Ejidos colectivos, Ávila Camacho reaccionó con el parcelamiento Ejidal para disolver lo colectivo. El Presidente Alemán continuó con esta política dedicando las obras hidráulicas a la propiedad privada haciendo aún lado el Ejido, determinando que la tierra de riego no cayera en manos de los Ejidos, sino que permaneciera en la pequeña propiedad.

Entre las acciones realizadas por el Estado en este periodo, las más importantes fueron las relativas al crédito agrícola y a la ampliación del sistema de irrigación. A partir de 1940, el Presidente Ávila Camacho abrió el crédito a la iniciativa privada, limitándolo a los campesinos organizados en Ejidos colectivos, tendencia que continuó su sucesor hasta excluir de crédito a esos ejidatarios, para enfocarlo a la empresa privada. En 1946, se funda la Comisión Nacional de Colonización y se promulga la Ley de Riegos para apoyar a la pequeña propiedad.

Respecto al sistema de irrigación, el gobierno dio comienzo a un proceso de apertura de tierras de riego, para lo cual fueron modificadas en 1947, dos instituciones de la administración pública, la Secretaría de Agricultura y Fomento y la Comisión Nacional de Irrigación, para convertirlas en la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la Secretaría de Recursos Hidráulicos, respectivamente.

Estos organismos se encargaron de crear las llamadas cuencas hidráulicas en varias zonas del país, pero particularmente buscando la expansión agro hidráulica del noroeste, en tierras pertenecientes a la iniciativa privada.

Además se llevó a cabo una reforma legislativa al iniciar el gobierno de Miguel Alemán, la cual consistió en reformar el artículo 27 Constitucional, a fin de introducir el amparo en cuestión agraria para favorecer a los dueños de predios agrícolas o ganaderos a los que se hubiera expedido, o se fuera a expedir en el futuro, certificados de inafectabilidad. La nueva Ley establecía el límite de la pequeña propiedad, que variaba de acuerdo con su actividad productiva y con las condiciones ambientales. Para compensar al Ejido de este viraje favorable al sector privado, se ampliaba la superficie mínima de la parcela Ejidal a diez hectáreas de riego o su equivalente.

Mas la participación estatal no se limitó a la administración indirecta o a la acción legislativa, sino que intervino de manera más directa a través de empresas paraestatales, las cuales a partir de 1938 con la creación de Almacenes Nacionales de Depósito, precursora de la Comisión Nacional de Subsistencias Populares (Conasupo) fundada en 1961, permitieron al Estado intervenir en el comercio de productos populares, así como en el mercado de diferentes productos relativos a la agricultura.

A partir de 1940, la estructura de los productores agropecuarios quedó integrada de la siguiente manera:

Los dueños de la pequeña propiedad agraria de explotación capitalista han dedicado sus tierras a la agricultura comercial y a la ganadería intensiva y extensiva, para exportación y para el mercado nacional. Este grupo, organizado en asociaciones de productores, han recibido apoyos estatales, tanto técnicos como crediticios y han generado divisas, aunque éstas por lo general, no se reinvierten en el campo.

Los campesinos minifundistas, quienes junto con los ejidatarios constituyen las dos terceras partes de los productores, poseen una parcela menor de cinco hectáreas, en la mayoría de los casos en tierras de temporal, y cuya producción es por lo general de autoconsumo y raramente se comercializa. Además de garantizar su propiedad, el Estado proporciona a los minifundistas crédito y servicio, aunque en cantidades que no les permiten contar con técnicas de explotación que mejoren la productividad, tradicionalmente escasa.

Los ejidatarios de la zona de riego, después del reparto agrario Cardenista, se dividieron en dos grupos: los que producen en zonas de riego y los que explotan tierras temporales. Los ejidatarios de las zonas de riego representan el 20% de los campesinos con tierras y constituyen el grupo de productores que han recibido crédito, tecnología e insumos suficientes como para incorporarse a la dinámica

productiva del México moderno e integran la clientela más importante de la Confederación Nacional Campesina (C.N.C). Estos ejidatarios producen buena parte de las materias primas como algodón, henequén, azúcar, café, cacao, tabaco, además de arroz, legumbres y otros productos más.

Hacia 1970 era manifiesta la descapitalización del campo como resultado del modelo de desarrollo que favoreció en primer lugar al sector industrial de la economía, y en segundo, al sector irrigado de la agricultura orientada al mercado, relegando al resto de los productores agropecuarios.

Como Presidente de la Republica Gustavo Díaz Ordaz, destacó la necesidad de continuar con el reparto agrario y simultáneamente equipar a la economía campesina, propone ocupar a la gente del campo señalando que la tierra debe dar mejores rendimientos, no solo con crédito sino haciendo una reforma agraria integral, con esta política la situación del campo no logró recuperarse. Del total de la fuerza rural el 36% apenas sobrevivió de la explotación de su parcela y tenía que ocuparse temporalmente en otras actividades, se detectó la falta de alimentos que se cubrió mediante importaciones a precios imprevistos en el mercado mundial.

La crisis agrícola era patente y el rezago agrario, la inexistencia de documentación de las tierras entregadas, el crecimiento de los aparatos burocráticos de los sectores agrarios y agropecuarios, la política clientelal y

paternalista hacia el campo, esto generó un ambiente de incertidumbre e inseguridad en la tenencia de la tierra, inhabilitándola para usarse como garantía del escaso crédito.

El Presidente Luis Echeverría Álvarez, promulgó la Ley Federal de Reforma Agraria en 1971, elemento clave para mejorar la organización productiva, este marco agrario reafirmo la supeditación del Ejido al Estado, la Ley de Crédito Agrícola fue estructurada para que la producción quedara en organismos gubernamentales.

Se abrió la posibilidad de que dos o más ejidatarios trabajaran su parcela en común, surgieron las Uniones de Ejidos o Comunidades, permitiendo la asociación de núcleos agrarios para integrar unidades de producción agropecuaria, se permitió la constitución de uniones de crédito, se permitió la constitución de uniones de crédito, la organización de sociedades regionales, Estatales y Nacionales para la comercialización de uno o varios productos agropecuarios, todas estas figuras jurídicas propiciaron un nuevo actor social en el campo que fue la Organización Económica Campesina.

Como ejemplo de estas organizaciones podemos citar la formación de la Coalición de Ejidos Colectivos de los valles del Yaqui y Mayo que se creó en 1977, con 76 Ejidos productores de trigo, soya y cártamo; otro ejemplo es el de la Unión

de Ejidos Lázaro Cárdenas, en Nayarit, y así podemos citar otros ejemplos a lo largo del Territorio Nacional.

Como es de observarse, las políticas aplicadas al sector agropecuario en la que se encuentran los ejidatarios que es el grueso mas importante del sector campesino, las medidas tomadas por los gobiernos en turno y los programas aplicados a los modelos económicos, fueron totalmente equivocados, pues no es solo endeudarse para un sector como es el agrario, sino lo mas importante que se tenía que haber hecho era el hacer producir con conciencia y disciplina que es lo menos que se le ha enseñado al ejidatario, los programas gubernamentales que se aplican a este sector es solo con el cumplimiento para que los campesinos no se manifiesten en contra del sistema político que se está aplicando.

De la década de los setentas a los ochentas es donde son aplicados erróneamente si es que se aplicó la mayor parte de la deuda que se tiene hasta estos días en el sector agropecuario, no debemos olvidar que las empresas que se formaron como empresas del gobierno fue donde mas se gastó de ese presupuesto, no debemos olvidar que los excesos de personal de cada una de estas paraestatales consistía uno de los gastos mayores y de los cuales se ha querido justificar que fue el apoyo brindado al sector agropecuario, esto es una de tantas razones por las cuales no se ha podido aprovechar los potenciales económicos de los cuales el campo puede producir con una dirección adecuada y

correcta, más aun que se cuenta con recursos naturales que no han sido explotados en su potencial como debería ser.

2.5 LA POLÍTICA APLICADA AL CAMPO DE 1980 A 1992

Con la creación de empresas paraestatales que se realizó en las décadas de los años setentas y ochentas, se pensó que el campo saldría del atraso en el que había estado sumergido, pero con el inicio de los años ochentas, estando como Presidente de la República José López Portillo, cuyo periodo presidencial fue de 1976 a 1982, en este sexenio se intentó dar solución a los problemas del campo a través de programas de desarrollo sectoriales, uno de los cuales fue el Sistema Alimentario Mexicano (SAM), cuyo objetivo prioritario fue lograr la autosuficiencia alimentaria nacional, dentro de un enfoque de producción, distribución y consumo. El Sistema Alimentario Mexicano se puso en práctica en Mayo de 1980 a través de medidas fiscales, crediticias y de impulso tecnológico, destinadas a estimular principalmente la producción de alimentos básicos como el maíz, frijol, arroz y trigo, en las áreas de temporal. Este programa iba dirigido a los productores medios y sobre todo a pequeños de escasos recursos pero con posibilidades de producción, inclusive se extendió a los agricultores improductivos de las zonas con escasos márgenes de ganancia.

Las medidas instrumentadas tuvieron éxito a nivel nacional, con algunos tropiezos a nivel local, y fue posible observar un cambio significativo en la

producción agrícola en los dos primeros años. Sin embargo cuando fallaron los recursos a causa de la crisis iniciada en 1982, el programa no pudo seguir operando y fue cancelado al año siguiente.

El derecho a la propiedad en común bloqueó el disfrute privado de la tierra debido a la ineficiencias productivas y a inercias sociales que inmovilizaron el potencial productivo, por que la propiedad social estaba depositada en el Estado de manera concreta en las dependencias del Poder Ejecutivo.

Hacia los noventa se instituye otra política, sobre todo a partir del gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado, que se dedicó a preparar el camino para adaptar el campo mexicano a la nueva política económica neoliberal, ya que con el gobierno de Miguel de la Madrid se implanta el nuevo sistema de un cambio estratégico que se tenía que realizar a nivel mundial, es decir que se tenía que estar a la altura de las políticas mundiales y daba el nacimiento al Neoliberalismo; permitir sin restricciones la entrada de capitales, competir con otros mercados en todos los sectores, otro error de la política mexicana. El campo sufrió otra de las consecuencias políticas, económicas al dar inicio con un modelo económico para el cual no estábamos preparados

En este periodo de Miguel de la Madrid Hurtado, la Ley Federal de Reforma Agraria establecía que los Ejidos y las tierras comunales se habrían de explotar en forma colectiva, salvo cuando los interesados determinasen su explotación en

forma individual, mediante el acuerdo tomado en asamblea general. En este sexenio el campo quedo igual, sin el apoyo necesario para producir, simplemente se producía de una forma para el abasto del mercado nacional.

Al final del sexenio presidencial de Miguel de la Madrid Hurtado, y principio del sexenio de Carlos Salinas de Gortari, la opinión del gobierno, las organizaciones campesinas y los estudiosos del medio rural se generalizó en el sentido de que el campo estaba en una situación crítica porque presentaba serios rezagos frente al urbano en cuanto a los aspectos económicos, a la dotación de servicios en todos los indicadores del bienestar social, familiar y personal.

Pero fue durante el gobierno del Presidente Carlos Salinas de Gortari (1988 – 1994) cuando bajo la idea de que ya se ha superado la etapa del Ejido, se señaló la necesidad de poner fin al reparto agrario e iniciar la construcción del nuevo Ejido. En consecuencia, se aprobó la reforma al artículo 27 Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en Enero de 1992.

La reforma al artículo 27 Constitucional dio origen a la promulgación de dos ordenamientos que fueron la Ley Agraria y la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, creando instituciones agrarias innovadas como fueron los Tribunales Agrarios, la Procuraduría Agraria y el Registro Agrario Nacional.

Para complementar esa reforma legislativa, a fines de 1993 el gobierno de Carlos Salinas de Gortari estableció el programa de apoyos directos al campo, con el programa denominado "Procampo," cuyo objetivo era otorgar subsidios directos a los campesinos de toda la República. Se trataba de contribuir a la distribución equitativa del ingreso y promover la producción de los insumos agropecuarios en los que México podía competir internacionalmente con mejores expectativas. En julio de 1994, la Presidencia de la República expidió un decreto que regulaba la operación de dicho programa y establecía su permanencia por un lapso de quince años, es decir, hasta el año de 2009.

"Procampo" proveía de los apoyos directos al ingreso de los productores nacionales para equilibrarlos respecto de los subsidios otorgados en otros países. A diferencia de tiempos anteriores, cuando se beneficiaba con precios de garantía únicamente a los productores de la agricultura comercial, el nuevo programa reducía gradualmente los precios de garantía, pero en cambio, otorgaba subsidios directos que beneficiaban por igual a los campesinos que producían para el mercado, como a quienes lo hacían para el autoconsumo. Durante 1994 la aplicación de "procampo" contribuyó a un cambio radical en la situación de los campesinos, según datos oficiales, los cuales en ningún momento se manifestaban los errores en que se hubiese caído por parte del sistema gubernamental en relación con la política que se estaba aplicando al campo mexicano.

Sin embargo, ambas acciones Salinistas, tanto la reforma al artículo 27 Constitucional, como la creación de "Procampo," fueron objeto de críticas provenientes sobre todo de los partidos de oposición. El PRD y los partidos de izquierda se pronunciaron en contra de la nueva política Ejidal, bajo la consideración de que se anulaba uno de los más grandes logros sociales de la revolución. En la crítica hacia el "Procampo" coincidieron todos los integrantes de la oposición al PRI porque, según se decía, el propósito real del programa era conseguir el respaldo de los campesinos para el partido gobernante en las elecciones de agosto de 1994.

De cualquier modo, el año de 1994, fue en términos generales favorable para el crecimiento agropecuario, no obstante los serios problemas sociopolíticos que vivió el país. La producción de los diez principales cultivos agrícolas llegó a duplicarse durante el sexenio Salinista, lográndose la autosuficiencia en maíz y frijol, además de un avance sustancial en el cultivo de hortalizas y frutas.

Si bien es cierto los avances que se obtuvieron en el sector agropecuario no se pueden negar, pero como tampoco se puede ocultar que el costo de producción es más caro con relación a otros países, tan es así que a la industria alimenticia de la tortilla le es más económico comprar materia prima como lo es el maíz en el extranjero que comprarse al mercado nacional, por otra parte la industria de arroz es similar con la del maíz, le es más barato importar el arroz que comprárselo a los productores nacionales y así sucesivamente con la materia prima del campo

no tiene precio en el mercado nacional, no tiene ningún caso que se mencione que se está apoyando al campo pues con los apoyos que se brindan y tan insuficientes menos como el gobierno de Carlos Salinas de Gortari en su momento lo manifestó que era similar con los subsidios que otros países brindan a la agricultura de sus respectivas naciones.

En éste sexenio se dio continuación a los programas neoliberales iniciados por el Presidente Miguel de la Madrid, y más aun se estaban sentando las bases a la globalización mundial, que quiere decir esto? que no se podían cerrar las fronteras a los productos de otras naciones, sin importar si los productores agrícolas nacionales perdían o definitivamente no podían vender su producto. Por otra parte, este sexenio se caracterizo más aun por la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio, el cual se estableció con los países del norte que son Estados Unidos de Norte América y Canadá, esto hasta nuestros días a repercutido en la economía de los campesinos del país, ya que no existe precio de garantía en los mercados nacionales, mucho menos en los mercados internacionales, es donde se ha fallado en la aplicación de una política agropecuaria a favor de garantizar al ejidatario el precio de su producto de acuerdo con el costo de producción.

Se ha considerado al campo como una de las industrias mas grandes y una de las que más produce, pero el problema siempre ha radicado en el momento de la comercialización del producto, el cual no se canaliza adecuadamente para que el

ejidatario tenga los beneficios adecuados a su trabajo, costo de producción y más aún para que continúe haciendo producir la tierra, esto es en el supuesto de que se tengan los medios necesarios para la producción; el otro supuesto es cuando no se tiene el sustento económico para hacer producir la tierra, lógico es que no habrá producción y en este último supuesto se encuentran la mayoría de los casos en los que el ejidatario no puede continuar con el ciclo de producción, esto es muy común en aquellos lugares en que las tierras son de temporal y más aún que se encuentran muy retiradas de los centros de población.

Es muy común en éste último supuesto que estamos tratando, que la agricultura en esos lugares solo sea considerada para autoconsumo del propio campesino, ya que por las condiciones antes expuestas es muy remota la posibilidad que se piense que el producto es para la venta del mercado nacional, pues lo único que se cultiva en estos lugares es maíz de temporal, es aquí en donde se tiene que apoyar al campo mexicano, si consideramos que estas tierras se encuentran descansadas de cultivos.

2.6 LA POLÍTICA AGRARIA Y DE DESARROLLO EN LOS ULTIMOS AÑOS DEL SIGLO XX.

En la última décadas del siglo XX, la política agraria en nuestro país se ha encaminado a capitalizar el campo, como parte de los avances logrados con la reforma de 1992 se ha despolitizado en gran medida la atención a la demanda

agraria en razón de que en cada campaña estos grupos se utilizaban para hacer proselitismo político. Se han superado también las invasiones a predios, las movilizaciones campesinas y los reclamos de reparto de la tierra.

Con la regularización de la tierra y la legitimidad social a la propiedad, funcionan mejor los mercados de crédito y de tierra, créditos que empiezan a fluir hacia aquellos Ejidos más dinámicos, más abiertos a la circulación productiva, muchos de estos núcleos agrarios han tenido éxito en el manejo de proyectos productivos que compiten en los mercados nacionales e internacionales, se ha notado un crecimiento en este sector, más aún se han abierto las puertas del campo mexicano a la inversión extranjera.

Sin embargo, aún son pocas las asociaciones mercantiles desarrolladas entre ejidatarios y comuneros, entre éstas y los inversionistas privados, aún no se refleja el desarrollo del financiamiento rural, todavía no ha llegado el capital y la tecnología al Ejido.

Es necesario el impulso a la organización y capacitación agraria para que se tenga un desarrollo agrario sustentable, ya que estos son ejes fundamentales de la formación de capital humano en el campo. La globalización de mercados y capitales imponen cambios, nuevas oportunidades en el agro mexicano, pero se tienen que hacer en todo el

territorio nacional, ya que existen regiones en las que no se adaptan a esos nuevos retos.

En este contexto, es necesario proteger el valor estratégico que tienen los recursos naturales, ecológicos y biogénéticos en beneficio de la sociedad del campo mexicano, por ello se debe combatir la pobreza y la marginación en los Ejidos.

La Reforma Agraria sigue siendo un instrumento fundamental en la política social para combatir la pobreza y con su puesta en marcha desde el siglo pasado debe lograr diversos objetivos trazados, algunos de los cuales se han superado, entre otros encontramos los objetivos sociales y políticos. En México hubo una distribución equitativa de la riqueza agraria, pero esto no basta, ya que debe existir una política agraria permanente. Como objetivo económico busca lograr una agricultura más eficiente y la formación de cadenas agro industriales que no se han logrado; como objetivo territorial aspira aún mejor control del territorio nacional a una redistribución racional de la población y aún ordenamiento de la propiedad y el uso sustentable del suelo y los recursos naturales.

Iniciamos el siglo XXI con una población de más de cien millones de habitantes de los cuales una cuarta parte continua viviendo en el campo y del campo, esta población es económicamente activa más o menos en una quinta

parte del total nacional nada más, registra una baja productiva porque solo aportan un 5% del producto interno bruto. En cuanto a la productividad de la fuerza de trabajo de la tierra, México ocupa uno de los últimos lugares de América Latina, porque mucha de ella se exporta a los Estados Unidos de Norte América.

Por ello, el crecimiento sostenido y sustentable de la economía nacional es requisito para lograr la transformación en el campo, superar los rezagos y la pobreza de sus habitantes. Debe crecer la producción agropecuaria y para esto se debe capitalizar el campo.

La estructura del minifundio en el campo Mexicano es la mayor restricción para su desarrollo productivo y social, la mitad de los ejidatarios tiene predios menores de cinco hectáreas, con esta superficie la producción no satisface ni siquiera las necesidades de su familia y en ello concurre la pobreza.

El minifundio dificulta adoptar nuevas técnicas en el campo, no permite la organización y la acción colectiva eficaz de los productores, ha estos factores podemos agregar la presión demográfica sobre la tierra Ejidal, el deterioro ecológico y el crecimiento urbano, todos estos factores influyen en el desarrollo rural y limitan el crecimiento de la producción agropecuaria en el campo mexicano. Este es el panorama que encontramos con las diversa

políticas de desarrollo rural y agrario que México ha tenido en los últimos ochenta años de la Reforma Agraria.

CAPITULO 3

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

3.1 ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y SUSTENTO JURÍDICO.

Como ha quedado asentado en los capítulos anteriores, en México el Derecho a la tierra ha sido la mayor conquista de los campesinos. Su reconocimiento quedó consagrado en el Artículo 27 Constitucional y su aplicación hizo posible el reparto agrario

Hasta antes de las reformas al artículo 27 Constitucional de 1992, no existía la preocupación por parte de las clases sociales dedicadas al campo de la necesidad de una Ley en materia de Desarrollo Rural, puesto que lo único que importaba para este sector social era que se le proporcionara o dotara de tierras para sembrar, ya que si bien es cierto, el apoyo a que se encontraba acostumbrado a recibir la gente del campo por parte de las instituciones de gobierno dedicadas al sector agropecuario, era totalmente mínimo y se incrementaba en tiempos de campañas políticas.

Hasta 1992 las Leyes que daban a la Nación, la responsabilidad de proteger la integridad y el usufructo del Ejido y la Comunidad fueron base del sustento de la clase campesina.

En 1988 nace una nueva corriente social y política. Con el surgimiento del Frente Democrático Nacional, hoy en día el Partido de la Revolución Democrática, se puede afirmar que aquí surge el interés por representar realmente a todos los sectores más desprotegidos y olvidados. Con todos los embates políticos sucedidos al inicio del sexenio del Licenciado Carlos Salinas de Gortari, en donde las dos cámaras del Poder Legislativo se encontraban divididas, ya que por vez primera en la historia de México existía la verdadera oposición, con todo esto el Ejecutivo logró el consenso de todos los líderes del sector agrario para que aceptaran las reformas al artículo 27 Constitucional.

Con esta reforma y los cambios políticos y sociales por los que estaba pasando el país, hacen que una sociedad que se encontraba pacífica, despierte para exigir un desarrollo en todos los sectores de la población, este reclamo hace eco solamente en las grandes urbes, pero no en el sector agropecuario como se esperaba, pues con todo esto se encontraban en las negociaciones para la firma del Tratado de Libre Comercio, en el cual se tenía la esperanza para obtener el crecimiento en el sector agropecuario, lo cual no resultó, sino que fue un perjuicio para la agricultura del país.

La lucha continuaba desde lo más alto de la Tribuna Legislativa con los Diputados del Partido de la Revolución Democrática, quienes hacían hincapié que el Tratado de Libre Comercio con América del Norte que lejos de beneficiarnos, por el contrario, traería perjuicios para la agricultura mexicana y que se necesitaba un ordenamiento jurídico que apoyara a los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, ya que se encontraban en desventaja con relación a sus similares de Estados Unidos de Norte América y Canadá.

Así concluyó el sexenio del Licenciado Carlos Salinas de Gortari, con un Estado más pensante por parte de la sociedad en términos generales. Es importante hacer notar el surgimiento de nuevas organizaciones que pretenden ser escuchadas, el sector campesino se organiza en nuevas uniones campesinas para exigir que sean escuchados sus reclamos.

Al inicio del sexenio del Doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, se recrudecen los problemas agrarios en el sector social, ya que si bien es cierto, la nueva administración estaba dando continuidad a programas que la administración anterior, no había concluido, por citar algún ejemplo se tiene la Certificación de Derechos Ejidales, la orientación y funcionamiento de los Tribunales Agrarios hacia los ejidos, comunidades y pequeños propietarios, esa fue una de las tareas por parte del Ejecutivo quien lo puso de manifiesto en el Programa Sectorial Agrario 1995 – 2000, en el cual se contemplaba la terminación del rezago agrario; las actividades jurídicas y administrativas para el campo mexicano; la procuración

de justicia agraria; la continuidad del ordenamiento y regularización de la propiedad rural; el manejo de un desarrollo agrario; la modernización institucional dentro de los organismos creados para el campo en México y el entorno socioeconómico en materia agropecuaria.

En el sexenio del Doctor Ernesto Zedillo, se elaboró el presente programa, el cual se encontraba sujeto a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo 1995 – 2000 y conforma a los lineamientos para la formulación de los programas regulados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Programa Sectorial Agrario emitido en este sexenio hace referencia que para llegar a él, se tomaron en cuenta análisis, propuestas, opiniones e iniciativas presentadas en el Foro Nacional de consulta popular sobre reforma agraria las cuales se llevaron a cabo en el mes de Abril de 1995, estas fueron con el propósito de la integración del Plan Nacional de Desarrollo.

Esta medida para el campo mexicano es simplemente un programa, una estrategia, un experimento de tantos más, pero no se da la pauta para establecer un ordenamiento en donde quede establecido como norma jurídica el impulso al ejido, a la comunidad, a la pequeña propiedad y a todas aquellas personas morales que de una u otra forma quieren contribuir con el sector agrario.

El sustento jurídico para legislar en materia de desarrollo agropecuario se encuentra plasmado en el artículo 27 Constitucional en su fracción XX, que a la

letra dice: El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

Ni el sexenio del Doctor Zedillo, ni en los anteriores se legislo de acuerdo a la fracción XX, del 27 Constitucional, si bien es cierto tocar a fondo el tema del campo mexicano es algo muy complejo y sensible, así lo han plasmado y expresado los grandes conocedores del Derecho Agrario, también es de importancia capital.

La presión era fuerte, la necesidad de contar con un instrumento jurídico que diera seguridad, protección y desarrollo sustentable al campo Mexicano no podía esperar más.

Al dar comienzo el mandato del Presidente Vicente Fox Quezada, existía la inquietud de los Legisladores de aprobar la Ley de Desarrollo Rural, la que fue aprobada el 27 de Diciembre del 2000. A esta propuesta e iniciativa de Ley se le había dado entrada al Congreso de la Unión en el periodo del doctor Zedillo Ponce

de León, pero por razones de tiempo no se discutió y es así como al inicio del sexenio del Licenciado Fox Quezada se discute y se aprueba por la Cámara de Diputados y la de Senadores, dictamen que fue vetado por el Ejecutivo Federal.

Se le da prioridad de legislar en esta materia a raíz de las observaciones que se hicieron por parte del Congreso en el sentido que el Ejecutivo Federal no tuvo la sensibilidad para impulsar los compromisos que se requerían en el campo, bastó con señalar que en los primeros días de su gestión el Ejecutivo Federal propuso al Congreso un presupuesto rural totalmente negativo en términos reales, no obstante ser justamente el sector de mayor pobreza, rezago y descapitalizado de la economía nacional; y si añadimos a esto la desventaja con la que se cuenta para competir con los productos agrícolas del vecino país del norte en donde existen los subsidios por parte de aquel gobierno hacia los productores agrícolas y más aun la situación que se tiene con el Tratado de Libre Comercio, en donde la apertura de la producción agrícola de Estados Unidos de Norte América pone en riesgo la seguridad y soberanía alimentaria y productiva del país, en el sentido de que esta situación traerá como consecuencias la desaparición de ramas de producción por falta de rentabilidad y mas por competitividad.

Con esto se dejaba ver desde que se llevaban a cabo las negociaciones del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, que lo único que traería como consecuencia sería el hundimiento en su totalidad del sector agropecuario y para esto las cifras no mienten y nos hablan que en materia de consumo alimenticio en

México se tiene que en el año 2000, el cincuenta por ciento de los granos básicos y oleaginosas son importadas del vecino país del norte y se espera que en el 2003, cuando se cumple otra de las etapas del Tratado De Libre Comercio, ingresen al país más productos agrícolas sin pagar un arancel, a todo esto podemos agregar que en el 2002 el Presidente de los Estados Unidos de Norte América y su Congreso, aprobaron una nueva Ley en la que se le brindan mas subsidios a los productores agrícolas de aquel país, en donde el Mandatario de aquella manifiesta que su nación no dependerá de ninguna otra en materia de alimentos; por lo tanto al ritmo como se están presentando los acontecimientos en materia de producción agropecuaria, cuando haya concluido el plazo para la no imposición de aranceles del Tratado de Libre Comercio, el campo mexicano habrá muerto, si no se pone una medida correctiva a los embates por parte de la economía en materia agropecuaria del vecino país del norte.

El veto a la Ley de Desarrollo Rural que había sido aprobada por el Poder Legislativo, fue cuatro meses después de que el Licenciado Vicente Fox Quesada tomara posesión, los motivos a que hizo alusión para vetar esta Ley fueron en el sentido de que aumentaría el burocratismo y que el campo lo que requería era todo lo contrario, hecho lo anterior se turna de nueva cuenta a la Cámara de Diputados para que se realicen las modificaciones pertinentes de acuerdo con las observaciones hechas por parte del Ejecutivo Federal y el Titular de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

Los movimientos sociales relacionados con la agricultura no se hicieron esperar y más aún el reclamo por parte de los trabajadores y productores de caña de azúcar de todo el país, en el sentido de que se les adeudaban de zafras anteriores y más que se ponían en riesgo la zafra del 2001, a lo que respondieron los dueños de los ingenios que no contaban con los activos suficientes para solventar las deudas que se tenían con los productores de caña de azúcar, exponiendo que las causas y motivos que la industria azucarera tuviera esa inestabilidad se debía a la importación de fructosa, que dicho producto sirve como sustituto del azúcar y el cual es más económico y a la vez no se le impone arancel al ingresar al país, otro de los motivos de la inestabilidad, es la importación de azúcar que el gobierno permite de otros países y en donde tampoco se le impone arancel de ninguna especie.

Con todo esto se demuestra que no existe un marco jurídico que regule la producción nacional del campo y al propio tiempo que se está poniendo en riesgo la producción como es el frijol, maíz, arroz, productos que son la base alimenticia de la mayoría de la nación mexicana, esto sin tomar en cuenta que en materia de ganadería la situación es la misma.

El proceso Legislativo de una nueva Ley de Desarrollo Rural Sustentable se puso en marcha el 27 de Abril del 2001. La iniciativa Presidencial se encontraba en la Cámara de Diputados, los Legisladores le hicieron un exhaustivo análisis; además, hubo foros de consulta incluida una consulta permanente, cinco sesiones

de trabajo con funcionarios de primer nivel del Ejecutivo Federal, audiencias públicas, consensos de opiniones y propuestas, en consecuencia el dictamen fue aprobado el 18 de Octubre del mismo año y el 13 de Noviembre siguiente fue aprobado por el Congreso de la Unión, para que posteriormente el día 03 de Diciembre del 2001, el Presidente de la República emite el Decreto correspondiente y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de Diciembre del mismo año.

3.2 ANALISIS DEL CONTENIDO DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Este ordenamiento jurídico reglamenta la fracción XX del artículo 27 Constitucional, y de su contenido podemos advertir que cumple con los mandatos de fortalecer la soberanía nacional y la rectoría del Estado; establece el reconocimiento a los sectores sociales y privados señalando al Estado como factor de equilibrio.

Establece un sistema de estructura e instrumento de planeación para fortalecer el Federalismo y hacer eficaz las acciones de Desarrollo Rural. Plantea la instrumentación de una autentica política de Estado, proporcionando más certidumbre general en el mejoramiento de la vida rural, en este ordenamiento concurren las diversas ordenes de gobierno como lo son Federal, Estatal y

Municipal; además incorpora medidas para incrementar la productividad y competitividad, incluyendo la asignación de recursos para revertir la descapitalización del campo; construye capital social con la organización de Ejidos y comunidades; proporciona medidas para la conservación y mejoramiento de las tierras y medio ambiente.

3.3 INAPLICABILIDAD DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Como se ha precisado, es clara la situación precaria en la que se encuentra el campo Mexicano, evidenciando los rezagos económico, social y tecnológico en que se encuentra, su población enfrenta condiciones de pobreza incluyendo la pobreza extrema, casi siempre forzada a emigrar hacia las grandes urbes o al extranjero, se encuentra desprovista de los más elementales servicios.

La aportación del sector rural al producto interno bruto es menor al 10% por lo que cada año es más insignificante y es justo señalar que en el campo Mexicano hay una serie de vacíos para el Desarrollo Rural y el marco jurídico existente se encuentra descoordinado por la gran cantidad de normas que emiten las diversas dependencias de gobierno; en esas condiciones se considera que la globalización y apertura comercial requieren de una serie de reformas estructurales en el proceso productivo y una definición en los apoyos para fortalecer la competitividad de los productores en los mercados.

Considero que la inaplicabilidad de esta nueva Ley se deriva de que nace como un compromiso más y no con bases reales que fomenten el aprovechamiento y mejoramiento de los recursos naturales y mucho menos que con la política neoliberal que adoptamos pueda aplicarse en lo que respecta a nuestra independencia alimentaria lo que significa que seguiremos comprando y comiendo, como en otras áreas, productos o alimentos de baja calidad o desechos de otros países.

Se aprecia que será inaplicable esta Ley, en razón de que en su estructura determina una Comisión Intersecretarial; un Consejo Mexicano; un Consejo Estatal y un Consejo Distrital, a simple vista se puede deducir que de darse el Desarrollo Rural Sustentable y el asignar un presupuesto para que éste funcione, sucederá lo mismo que en los programas antes aplicados en el sentido que lo que se asigne, se invertirá en su mayoría en la administración burocrática las dependencias que se tendrán que formar para el cumplimiento de esta Ley.

Es inaplicable desde el momento en que esta Ley menciona en su fracción XXXII, del artículo 3º, donde habla de la Soberanía Alimentaria, en la que dispone la libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción nacional. Es una falacia pensar que así será, puesto que no habrá producción

nacional si se sigue permitiendo el ingreso de granos básicos de otros países, dando lugar en poner en riesgo la Soberanía Alimentaria y por ende la productiva.

Los artículos 4º,5º,6º,7º y 8º de este ordenamiento en análisis, se puede decir que es más de lo mismo por lo que ha pasado el campo mexicano, ya que en términos generales nos hablan de un objetivo y propósito de esta Ley, en el sentido de dar empleos, impulsar la agricultura y lo más sorprendente que nos dice de la competitividad de la producción. La intención de esta Ley es buena, pero la forma de aplicar los apoyos y mejoras al sector Ejidal, comunal, colonos y pequeña propiedad estará en función del Plan Nacional de Desarrollo, de los Ingresos que tenga o recabe la Federación y del presupuesto que apruebe la Cámara de Diputados; es por eso que está muy lejos de pensarse que sea operable. En el Título Primero no se estipula algún subsidio permanente para el campo mexicano, ya que se limita simplemente a establecer programas y políticas que serán aplicados a los sectores productivos.

El hacer mención de subsidios se contempla como el apoyo a los embates que el campo mexicano ha sufrido y está sufriendo hoy en día por querer y no poder competir con los productos que ingresan del extranjero que son de mejor calidad y ha un precio más bajo, se puede apreciar que éste ordenamiento no contempla en términos generales un subsidio que permita el aseguramiento de la producción en lo más básico del consumo del mercado nacional, por lo tanto su eficacia será nula en su aplicación y funcionamiento.

El Título segundo de éste ordenamiento nos especifica de una planeación y coordinación para el funcionamiento del Desarrollo Rural Sustentable, en donde se disponen de las facultades que la Constitución otorga al Estado en los artículos 25 y 26, en concordancia con la Ley de la Administración Pública Federal, Ley de Planeación, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; ya que dichos ordenamientos son los reguladores de nuestra administración y la economía junto con el Plan Nacional de Desarrollo.

Esta Ley contempla los mismos programas ya existentes como lo son: la salud y la alimentación, planeación familiar, vivienda, infraestructura y el equipamiento comunitario y urbano, combate a la pobreza y la marginación en el medio rural, política de población, cuidado al medio ambiente rural, la sustentabilidad de las actividades socioeconómicas en el campo y la producción de servicios ambientales para la sociedad, entre otras, las cuales no se han cumplido de manera cabal, puesto que todo queda en programas y proyectos, por lo tanto en este aspecto caeríamos en el mismo vicio de la administración pública con la aplicación al sector agropecuario, quedando como hasta hoy en día en simples programas.

En cuanto a Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Ley dispone que estará a cargo de la Comisión Intersecretarial, la cual estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias del Ejecutivo Federal y que son :

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); Secretaría de Economía (SE); Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); Secretaría de Salud (SS); Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); Secretaría de la Reforma Agraria (SRA); Secretaría de Educación Pública (SEP); y las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que se consideren necesarias, de acuerdo con los temas que se traten, asimismo se estipula que cada uno de los integrantes de la Comisión Intersecretarial tendrá un suplente, en el caso de las dependencias, será el subsecretario que tenga mayor relación con los asuntos del Desarrollo Rural Sustentable.

Esto es parte de la Coordinación para que se efectúe el Desarrollo Rural Sustentable a nivel federal, con esto está dejando en claro parte de la complejidad de la Administración Pública Federal, la que es sinónimo del mas puro burocratismo que existe en México, por lo tanto esta Ley en lugar de agilizar el desarrollo lo entorpece a tal grado que la hace inaplicable.

Al igual que La Comisión Intersecretarial, en las Entidades Federativas se tienen que formar los Consejos Distritales para que se intente dar el Desarrollo Rural , los que estarán en concordancia con los Consejos Municipales que se formarán para el mismo fin y en especial en las zonas de mayor pobreza y marginación, de igual manera lo antes expuesto para la Administración Pública

Federal, la Administración Estatal, Distrital y Municipal se burocratiza. Los apoyos con los que se pretende combatir la pobreza y el desempleo en el campo mexicano a través del Desarrollo Rural, se entorpecen y no se precisa ninguna reglamentación respecto a sus atribuciones y funciones; y la toma de decisiones recorrerán un trayecto burocrático indeterminado.

En el Título Tercero de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable nos estipula lo que comprende el Fomento Agropecuario y de Desarrollo Rural Sustentable, el cual quedará sujeto a los programas y acciones en concordancia entre el Ejecutivo Federal y las Entidades Federativas con el propósito de orientar a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital para la producción y a la constitución y consolidación de empresas rurales.

Lo dispuesto en este precepto se propiciara mediante: el impulso a la investigación; el desarrollo de los recursos humanos; la inversión tanto pública como privada; el fomento de la inversión de los productores y demás agentes de la sociedad rural; el fomento de la sanidad vegetal; entre otros.

Todo lo anterior ya se ha propuesto en otros planes los que no han tenido el resultado esperado, las causas fundamentales por las cuales no se cierra un ciclo completo en el sector agropecuario es siempre la falta de un presupuesto que

cumpla las expectativas y programas propuestos y trazados y en donde no se recorte el presupuesto ya otorgado a las dependencias encargadas de vigilar el Desarrollo Agropecuario.

Por otra parte no es posible que con una Ley se tenga que solucionar la problemática tan añeja que existe en el campo, esta Ley contempla la capacitación y asistencia técnica, lo mismo que en otros programas ya se ha manejado y no ha tenido resultado, y las causas son las mismas la falta de un presupuesto y el seguimiento adecuado que no se le ha proporcionado a la gente dedicada a la producción agrícola como a la ganadería.

Los artículos 41,42,43,44,45 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establecen en forma general los mecanismos y formas de las acciones en materia de cultura, capacitación, investigación que deberá aplicarse y proporcionarse al mejoramiento de la agricultura en el país; el establecer los mecanismos para la capacitación en una Ley no es signo de que se vaya a dar cabal cumplimiento, puesto que la misma Ley establece que estará sujeta al Plan Nacional de Desarrollo y por consiguiente al presupuesto que se asigne en esta materia. Aparte cabe destacar y hacer mención que los funcionarios, empleados y todo personal que labora para el sector agropecuario han manifestado que el presupuesto que se les asigna para sus funciones es insuficiente y además estas dependencias cuentan con un personal muy reducido, el cual no es suficiente para atender todos los problemas y demandas del sector agropecuario, es por eso que

seguiría siendo lo mismo de siempre y por lo tanto inaplicable si no se corrigen los vicios de fondo en materia de presupuesto, es decir dedicar mas interés en materia educativa y capacitación para el campo.

3.3.1 DE LA COMERCIALIZACION

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su capítulo décimo trata de la comercialización de los productos que del campo, en donde se estipula que se promoverá y se apoyara la comercialización agropecuaria y demás bienes y servicios que se realicen en el ámbito de las regiones rurales, mediante esquemas que permitan coordinar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades públicas, asimismo se manifiesta una política de comercialización que atenderá propuestas como:

- a) Proporcionar un mejor abasto de alimentos;
- b) Evitar las prácticas especulativas, la concentración y el acaparamiento de los productos agropecuarios en perjuicio de los productores y consumidores; entre otros.

El espíritu que plasmó el Legislador en este ordenamiento sería de lo mejor para todos los productores, pero se tienen en contra a los intermediarios, los cuales especulan con los productos del campo, esto con la finalidad de pagar a un precio inferior de lo que cuesta el producto.

La inaplicabilidad en este ordenamiento es el hecho del involucramiento burocrático que la propia Ley estipula para la comercialización de los productos, cuando el productor lo menos que desea es tener que cumplir con tantos requisitos que en su momento la propia Ley le impondrá, tan es así que existen productos perecederos que no pueden guardar más de cuarenta y ocho horas desde el momento de su corte, es por eso que se tienen que estipular mecanismos en los cuales no se le impongan tantas trabas al campesino productor.

En este mismo capítulo, la Ley en su artículo 112, hace mención que el Gobierno Federal a través de la Secretaría determinará el monto y forma de asignar a los productores los apoyos directos, que previamente hayan sido considerados en el programa y presupuesto anual de egreso para el sector; los que, conjuntamente con los apoyos a la comercialización, buscarán la rentabilidad de las actividades agropecuarias y la permanente mejoría de la competitividad e ingreso de los productores.

La Ley nos menciona que éstos apoyos se otorgarán de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 188 de este ordenamiento, el cual se transcribirá únicamente el primer párrafo que a la letra dice: Los apoyos que proporcionen las tres órdenes de gobierno estarán sujetas a los criterios de generalidad, temporalidad y protección de las finanzas públicas, a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el otorgamiento

de los subsidios, así como a los compromisos contraídos por el gobierno mexicano en la suscripción de convenios y tratados internacionales.

Estos dos artículos a los que se hacen mención, son inaplicables por el hecho de que los mismos condicionan el monto y forma de asignar los apoyos directos, a su vez, estipulan que de acuerdo a las finanzas públicas a que se refiere el artículo 28 Constitucional en materia de subsidios y más aún que no contraponga los convenios, si es que existen con algún tratado internacional, el cual no ponga en riesgo la producción agropecuaria del país con el que se tenga dicho convenio comercial.

Además de la inaplicabilidad de la Ley, se tiene que subrayar la precaria economía campesina ante la falta de proyectos productivos agrícolas, pecuarios, agroindustriales manufactureros, inmobiliarios, turísticos y otros, no existen instituciones de capacitación e investigación especializadas, esto es una realidad que el Estado no ha querido ver, lo cierto de una situación que hoy en día se palpa en el campo Mexicano.

3.3.2 DE LA SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA.

El artículo 110 de este ordenamiento en análisis dice: El Ejecutivo Federal aplicará las medidas que el comité – sistema producto específico, le proponga a través de la Comisión Intersecretarial, previa su evaluación por parte de esta, para la protección de la producción nacional por presupuesto anual, para equilibrar las políticas agropecuarias y comerciales del país con la de los países con los que se tiene tratado comercial, tales como el establecimiento de pagos compensatorios, gravámenes, aranceles, cupos y salvaguardas, entre otros y para contribuir a la formación eficiente de precios nacionales y reducir las distorsiones generales por las políticas aplicadas en otros países.

Este artículo es totalmente contrario a las políticas que el gobierno mexicano ha establecido con gobiernos como Estados Unidos de Norte América, Panamá, Colombia, por citar algunos con los que se tiene tratados comerciales.

Esto en relación con el artículo 179 de este ordenamiento que a la letra dice: Se consideran productos básicos y estratégicos, con la salvedad, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria, la comisión Intersecretarial, con la participación del consejo mexicano y los comités de los sistemas – producto correspondientes, los siguientes:

- I Maíz;
- II Caña de azúcar;
- III Frijol;
- IV Trigo;

- V Arroz;
- VI Sorgo;
- VII Café;
- VIII Huevo;
- IX Leche;
- X Carne de bovinos, porcinos, aves; y
- XI Pescado.

Los tratados comerciales que México ha establecido se contraponen a lo que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable estipula en el artículo 179, ya que de los productos descritos anteriormente, por lo menos, México importa ocho productos, lo que hace la inaplicabilidad de éste ordenamiento, basta con señalar los productos que no pagan impuestos por ingresar al país, a saber: el Azúcar que proviene de Panamá, el Café que ingresa en las mismas condiciones traído desde Colombia y productos como el Maíz, Trigo, Sorgo, Carne, entre otros, son productos que se importan de los Estados Unidos de Norte América, y que a partir del año 2003, de acuerdo al Tratado de Libre Comercio con América del Norte, no pagará ningún arancel la importación de toda clase de granos y dado el subsidio que recibe el campo en esos países, México está en desventaja en todo lo relacionado con la actividad agropecuaria, y lo seguirá estando sino se pone una medida desde el punto vista de la política internacional que tiene el Estado con las naciones que ha tenido Tratados Internacionales en materia Agropecuaria.

CONCLUSIONES

Al concluir la presente investigación y analizar burda y someramente la inoperancia de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable concluyo de la siguiente manera en decir:

La reforma Agraria ha sido un proceso social profundo en nuestro país, destaca el reparto de la tierra que sustentó la Revolución de 1910, transformando radicalmente la estructura de la tenencia de la tierra, a grado tal que la mayor parte del Territorio de la Nación es propiedad social de los Ejidos y Comunidades, esto hizo posible el Desarrollo de México en el siglo pasado.

En ochenta años el reparto agrario estableció en el artículo 27 Constitucional un proceso que concluyo en 1992 con las reformas en este precepto y una nueva Legislación. Asimismo a las reformas hechas en esta materia, se siguieron otras, las que por presiones sociales, principalmente del sector agrario, dieron origen a que se legislará en materia de Desarrollo Rural, esto para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, fracción XX de nuestra Carta Magna, de donde nace una nueva Ley, que es la materia de la Tesis que hoy nos ocupa, misma que se analiza y concluyo con decir que su inoperancia es manifiesta por los siguientes razonamientos:

1.- La Ley de Desarrollo Rural Sustentable ordena en su título primero (artículos 13 Y 14) una estructura político – administrativa que hasta el día de hoy no se ha establecido; pero en el supuesto de que se cumpliera con este ordenamiento, solo se incrementaría el burocratismo el burocratismo que tanto daña ha hecho al campo y por lo tanto no se cumpliría con el objeto de esta Ley planteada al inicio de la misma.

2.- La Ley contempla capacitación y asistencia técnica (capítulo III), la intención es perfecta, no se debe olvidar que una nación con un pueblo preparado es un país próspero, pero se tiene que tomar en cuenta que la capacitación cuesta lo mismo que la asistencia técnica , siempre se ha dicho que se capacitará y se brindará asesoría a todo el campo mexicano, eso se viene dando desde tiempos del General Lázaro Cárdenas, lo que simplemente queda en programas y promesas. El campo tuvo un equilibrio en materia de capacitación y asistencia agropecuaria, con las reformas al campo en 1971, se contemplaron la creación de los centros de capacitación agropecuarios regionales y se crearon las escuelas secundarias técnicas agropecuarias (ETA), estos programas no continuaron por falta de presupuesto gubernamental y al final se extinguieron. Por citar un ejemplo se tiene el Centro Experimental de Antunez, en donde existían dos internados, en uno se encontraba la Escuela Secundaria Técnica Agropecuaria y en el otro internado se tenían a los Promotores Agropecuarios quienes en un término de nueve meses se encontraban en el campo asesorando a todos los productores.

La inoperancia en este rubro está visible a la luz de todo mundo puesto que sabemos que el presupuesto que se otorga a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), es uno de los más raquíticos e incluso en el 2002 lejos de aumentarse, ha disminuido hasta en 0.5% del Producto Interno Bruto.

Por otro lado no existe personal capacitado para que asesore a la gente del campo, cito como ejemplo los distritos de riego dependientes de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH), dependencia que hoy en día ya no existe. En 1976 los distritos de riego tenían a su cargo el de brindar la asesoría a todos los campesinos, contando para eso hasta con diez Ingenieros Agrónomos y veinte Técnicos Agropecuarios por distrito, todo extinto ahora, hasta los distritos de riego.

3.- La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en sus artículos 104,105 y 106 estipula, se promoverá y se apoyará la comercialización agropecuaria en concordancia con las normas y tratados internacionales, acreditando la condición sanitaria, de calidad e inocuidad de los productos.

En este sentido y a raíz de la política de globalización que hemos adoptado desde 1982, es evidente la condición desventajosa en la que se encuentra el campesinado mexicano, por un lado por falta de apoyo del gobierno en suministros y tecnología, así como asesoría técnica y créditos; y por el otro el

descuido político - administrativo en que se encuentran las relaciones del campo, ya que cuando el agricultor con sus propios recursos económicos obtiene una buena cosecha, no recibe el apoyo gubernamental necesario para exportar el producto y eso lo vemos que anualmente se van a la basura toneladas de fresa, jitomate, mango, etc. O igual por su incapacidad para la negociaciones en materia agraria, las políticas internacionales nos imponen una veta hasta por sesenta años como es el caso del aguacate Michoacano, que durante este tiempo ni siquiera se promovió su mercado interno.

Es por ello que resulta imposible de cumplir los artículos citados de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en cuanto a la comercialización.

4.- En cuanto a la Seguridad y Soberanía Alimentaria contenida en el Capítulo XVII, en los artículos del 178 al 183, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se estipula que el Estado establecerá medidas para procurar el abasto de alimentos básicos dando prioridad a la producción nacional.

Es sabido de todos, y llevado hasta el Congreso, la situación de los trabajadores del campo, que desnudos han reclamado sus derechos y que lejos de dar prioridad a la producción nacional, se importa fructosa de los Estados Unidos de Norte América, mientras se cierran y se nacionalizan los ingenios mexicanos, se abandona la producción de maíz y consumimos maíz transgénico que nos vende el vecino país del norte; se muere el ganado bovino de sed en los

Estados del norte de nuestro País, mientras consumimos carne y víceras con anabólicos y congelados con un periodo de cinco años, esto por citar algunos ejemplos.

Lejos que se corrijan o mejoré por lo menos estas condiciones alimentarias, se multiplicarán para el 2003, en virtud que se liberarán de impuestos por lo menos veinte productos agrícolas de Estados Unidos de Norte América, que vienen a México, al entrar en vigor una etapa más del Tratado de Libre Comercio.

Por estas razones, entre otras es que se llega a la conclusión que en general la Ley de Desarrollo Rural Sustentable es inoperable en la mayor parte de su contenido de acuerdo a las necesidades de nuestro campo.

PROPUESTAS

El Desarrollo Rural en México, no se debe medir por la tierra que se repartió en más de ochenta años, sino por el aprovechamiento o usufructo efectivo que se ha obtenido de la tierra. Nuestro país desde los años noventas, forma parte del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y desde esa fecha tiene muchas presiones para competir con los países con quien suscribió dicho tratado.

Con base en esta reflexión, emito las siguientes propuestas:

1.- El marco Jurídico Agrario actual tiene diez años y ya es obsoleto y poco efectivo, por lo que propongo actualizarlo de acuerdo a las necesidades reales del sector campesino incorporado a un mercado de producción agropecuaria y forestales globalizadas, por lo que considero necesario la expedición de un Código Federal de Procedimientos Agrarios, además que se le incorporen otras materias como lo fiscal, urbano, ambiental y ecológico, esto con la finalidad que tanto autoridades como la gente del campo tengan un aliciente en materia jurídica agraria y se tenga un respaldo más firme que con el que se cuenta, poniendo en concordancia estas instituciones con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y tal vez así se lograría su operancia.

2.- El desarrollo y fomento agrario desde la Revolución hasta nuestros días, no ha sido del todo eficaz por lo que propongo políticas de organización,

capacitación, diversificación productiva, mejor uso del suelo, créditos y tecnología para impulsar el desarrollo rural integral del sector social y privado, esta propuesta como todas las que se realizan en el presente trabajo de tesis deben ser reales y no simple programas que se quedan en el olvido, ejemplo de ello es el nacimiento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que desde el 2001 a la fecha es letra embrionaria.

3.- En los ejidos y comunidades se debe fomentar las figuras asociativas, contratos y convenios que sirvan para introducir ha este sector técnicas modernas de producción y comercialización avanzadas para que estos agentes agrarios se conviertan en empresarios agro industriales y no sean timados como hasta el día de hoy.

4.- Atendiendo a la situación por la que pasa el campo en México, propongo impulsar como medida prioritaria el autoconsumo nacional, es decir, que el Estado a través de sus Secretarías diseñe los planes y programas ajustados a la realidad de lo que se consumirá y lo que se tendrá que producir para tal efecto, esto con la finalidad de evitar las importaciones y así se le daría prioridad de venta al producto nacional.

5.- Es un caso de emergencia el que se revise el Tratado de Libre Comercio con América del Norte, esta propuesta tiene como finalidad combatir la desigualdad que se tiene con estos países en materia agrícola, es decir, exigir

desde lo más alto de las tribunas del Poder Legislativo la revisión de este tratado en todo lo que afecte al campo Mexicano, en caso contrario estaremos viendo el fin de nuestra agricultura en México y enterrando nuestra Legislación Agraria.

BIBLIOGRAFÍA

ANDA GUTIERREZ, Cuauhtemoc.- " Estructura Socioeconómica de México desde 1940 hasta el 2000", Editorial Trillas, México.

ANDA GUTIERREZ, Cuauhtemoc.- " Desarrollo Socioeconómico de México" Editorial SEIT.

CHAVEZ PADRÓN, Martha. (1982), "El Derecho Agrario en México", VI edición Editorial Porrúa, México.

CHAVEZ PADRÓN, Martha. (1991), "El Derecho Agrario en México" XI edición Editorial Porrúa, México.

CHAVEZ PADRÓN, Martha. (2000), " El Derecho Agrario en México" XIII Edición, Editorial Porrúa, México.

GARCIA RAMÍREZ, Sergio. (1997), "Elementos de Derecho Procesal Agrario" Editorial Porrúa.

LEMUS GARCIA RAUL. (1988), "Derecho Agrario Mexicano", Editorial Porrúa, México.

LOZANO JOSE, Manuel y LOPEZ REYES, Amalia. "Historia de México Contemporáneo, Editorial CECSA, México 1995.

LUNA ARROYO Antonio. (1976), “ Derecho Agrario Mexicano “, Editorial Porrúa, México.

MENDEIETA Y NÚÑEZ, Lucio. (1980), “El Sistema Agrario Constitucional”, V Edición, Editorial Porrúa, México.

MENDEIETA Y NÚÑEZ, Lucio. (1981), “Introducción al Estudio del Derecho Agrario”, IV Edición, Editorial Porrúa, México.

PONCE DE LEON ARMENTA, Luis Manuel (1988), “Derecho Procesal Agrario”, Editorial Trillas, México.

REYES OSORIO, Sergio. (1974), “Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola en México, Fondo de Cultura Económica México.

OTRAS FUENTES

MICHOACÁN RESULTADOS DEFINITIVOS VII CENSO EJIDAL. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.

PALOMAR DE MIGUEL, Juan. Diccionario para Juristas, Editorial Mayo.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, 1994 – 2000. Poder Ejecutivo Federal.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, 2000 – 2006. Poder Ejecutivo Federal.

PROGRAMA SECTORIAL AGRARIO, 1995 – 2000. Poder Ejecutivo Federal.

LEGISLACIÓN

CUADERNOS MICHOACANOS DE DERECHO (2001), “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, Editorial Abz, México.

CUADERNOS MICHOACANOS DE DERECHO. (2001), “Ley Agraria”, Editorial Abz, México.

CUADERNOS MICHOACANOS DE DERECHO. (2002), “Ley de Desarrollo Rural Sustentable”, Editorial Abz, México.

LEYES Y CODIGOS DE MÉXICO. (1989), “Ley Federal de Reforma Agraria” Editorial Porrúa, México.